



B O L E T I N O F I C I A L
AÑO XXII - MES DE SEPTIEMBRE DE 2017.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

O R D E N A N Z A S

Ordenanza N° 5534 del 05 de septiembre de 2017 y promulgada el 6 de septiembre de 2017.

Visto que el artículo 24 del Decreto Provincial N° 2980/00 expresa que las creaciones, ampliaciones o modificaciones de crédito en el presupuesto de gasto sancionado deberán ser promovidas por el Departamento Ejecutivo y contar con la aprobación del Honorable Concejo Deliberante. Las excepciones a esta disposición son las que menciona el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y;

Considerando que del análisis de la ejecución presupuestarias a la fecha surge la necesidad de realizar ajustes entre distintas partidas del presupuesto de gastos vigente.

Que el artículo 8 de la ordenanza 5412 faculta al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones de partidas presupuestarias que resulten necesarias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Juris	Program	-Act-Proy	Act	Codig	Inciso	Par	Par	Par	Imp-
			Obr	ff		prin	Parc	subp	modif
1110103000	1	1	0	110	4	3	6	0	3.812,19

1110103000	1	1	0	110	4	3	9	0	3.812,19
1110106000	63	2	0	110	4	3	8	0	12.250
1110106000	63	2	0	110	4	3	9	0	3.890
1110106000	63	2	0	110	4	3	2	0	16.140

Artículo 2º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 05 de septiembre de 2017.

FDO: PROF. Martín Cárdenas. PTE HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 6 de septiembre de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic. Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5535 del 05 de septiembre de 2017 y promulgada el 06 de septiembre de 2017.

Visto las actuaciones que corren en el expediente N° 4009-20-03220/17, Letra C, mediante el cual la Representante Legal del Establecimiento Educativo del Colegio San José de Baradero, solicita la delimitación de un espacio público de estacionamiento frente al establecimiento antes dicho y;

Considerando que concurre al Jardín de la Institución un niño con discapacidad motriz;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar reserva de espacio público de estacionamiento al Establecimiento Educativo Colegio San José, sobre calle Paso al 500 de la ciudad de Baradero, en horario escolar a los efectos de estacionar y facilitar el desplazamiento del automóvil denominado “Utilitario”.

Artículo 2º: La Institución será la encargada de realizar la delimitación y señalización pertinente (con líneas y cordón de color amarillo), Instalación de un cartel: con la leyenda – ESPACIO RESERVADO-DISCAPACITADO, indicando cantidad de metros y dominio del vehículo, sin que esta medida ocasione molestias a sus vecinos.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 05 de septiembre de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas. PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 06 de septiembre de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic. Intendente Municipal y Sr. Juan Martín Genoud, Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5536 del 05 de septiembre de 2017 y promulgada el 06 de septiembre de 2017.

Visto la solicitud interpuesta por el Sr. Hugo Esteban Roselló, en actuaciones que corren por expediente “R” N° 4009-20-010370/08;

Atento al resultado del estudio socio económico del presente expediente y certificados de discapacidad obrante a fojas 162: Ley 22431 (Discapacidad);

Considerando que aun persisten los motivos que dieron origen a la Ordenanza 1808;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase por los ejercicios 2017 al Sr. Hugo Esteban Roselló titular del pago de las tasas municipales que gravan el inmueble de su propiedad sito en Circ. II – Sec. A- Qta. 16- Mza. 16b – Parcela 6 de esta ciudad.

La eximición que se acuerda no comprende la tasa por alumbrado público, la que de acuerdo a la ordenanza 960 carece de todo régimen de eximición.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese y comuníquese al departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en Sesión Ordinaria a los 5 días del mes de septiembre de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 06 de septiembre de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5537 del 05 de septiembre de 2017 y promulgada el 06 de septiembre de 2017.

___ Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-02356/91, Alcance 1, Letra B, y;

Considerando los informes de las distintas reparticiones municipales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese el proyecto de Inversión de Fondos presentados por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Baradero para el año 2016, obrante a fs 1 del expediente “A” 20-2109/16 que corre adjunto al expediente “B” 4009-20-02356/91, Alcance 1.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 05 de septiembre de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO 06 de septiembre de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5538 del 05 de septiembre de 2017 y promulgada el 06 de septiembre de 2017.

Vistas las actuaciones que corren por expediente “G” 4009-20-03669/17, mediante el cual el Sr. Martín Giménez, solicita la eximición del pago de Libreta Sanitaria y;

Considerando que es necesario poder obtener su Libreta Sanitaria Nacional Única, conforme a la Ley Nacional N° 18284 (Código Alimentario Argentino) para cumplimentar con las Normas de seguridad e Higiene en la elaboración de productos alimenticios;

Atento los informes vertidos por las distintas dependencias Municipales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase del pago correspondiente de Libreta Sanitaria al Sr. Giménez Martín, titular del DNI 7.910.196, con domicilio real en calle Emilio Genoud N° 1570 de la ciudad de Baradero.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase del pago correspondiente de Libreta Sanitaria al Sr. Giménez Martín, titular del DNI 7.910.196, con domicilio real en calle Emilio Genoud N° 1570 de la ciudad de Baradero.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en el Salón de la Democracia del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 5 de septiembre de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas. PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 06 de septiembre de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic. Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5539 del 05 de septiembre de 2017 y promulgada el 06 de septiembre de 2017.

Visto la solicitud interpuesta por la Srta. Viviana C. Gabilondo, en actuaciones que corren por expediente “G” 4009-2000267/10;

Atento al resultado del estudio socio económico y;

Considerando que aun persisten los motivos que dieron origen a la Ordenanza N° 2536;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase de los Derechos de Cementerio por los Ejercicios 2016 y 2017 la Srta. Viviana Clarisa Gabilondo, titular DNI 18.244.315, que le pudieran corresponder por lote ubicado en Sección C- Lote 78 – Tablón 6 – Nicho 78 – Clase 1º.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 05 de septiembre de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 06 de septiembre de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic. Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de HCD.

Ordenanza N° 5540 del 05 de septiembre de 2017 y promulgada el 06 de septiembre de 2017.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-14675/15, Letra A, mediante el cual la Sra. Myriam E. Alfonso solicita el cambio de titularidad de la adjudicación de tenencia precaria y;

Considerando que oportunamente por Ordenanza N° 4446/11 se aprobó el listado de adjudicatarios de tenencia precaria.

Que al inmueble mencionado le corresponde nomenclatura catastral Circ. III, Secc D, Chacra 70- Mza. 70 y Parcela 3 de 1621,50 m2 de superficie, Lote d,

Teniendo en cuenta el informe expedido por las distintas dependencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Revocase el uso precario dispuesto por Ordenanza N° 4446/11 del inmueble sito en Circ. III, Sección D, Chacra 70, Mza. 70 y Parcela 3 de 1621,50 M2 de superficie, Lote d, a favor de la Sra. Jesica Kener Mara, Titular del DNI: 31.965.966.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar el uso precario del predio ubicado sobre calle Gallo y Segundo Sombra de la ciudad de Baradero, Partido Baradero, denominado catastralmente como Circ. III, Secc. D, Chacra 70 y Parcela 3 de 1621,50 M2 de superficie, Lote d; a favor de la Sra. Jesica Kener Mara, titular de DNI: 31.965.966.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 05 de septiembre de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 6 de septiembre de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y Sr. Juan M. Genoud, Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5541 del 05 de septiembre de 2017 y promulgada el 06 de septiembre de 2017.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-12229/14, Letra J, donde la Sra. Natalia Juárez, solicita el cambio de titularidad de adjudicación precaria de terreno a nombre de Marta Ester Martínez y;

Considerando que por ordenanza registrada bajo el N° 5297/16 se aprobó el listado de adjudicatarios de tenencia precaria;

Que el inmueble mencionado le corresponde nomenclatura catastral Circ. III, Secc.D, Chacra 70-70 hh2- Lote 13.

Que resulta imprescindible solucionar las necesidades de los beneficiarios y proceder a adjudicar las viviendas para evitar eventuales instrucciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la Sra. Natalia Carmen Juárez, titular del DNI: 31.113.819 a la adjudicación de tenencia precaria del lote 13, otorgado oportunamente, designado catastralmente como Circ. III, Secc. D, Chacra 70, 70hh2, y Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar el uso precario del predio a la Sra. María Ester Martínez, titular del DNI 24.151.928, por el termino de cinco (5) años.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dad en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 5 de septiembre de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas. PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 06 de septiembre de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic. Intendente Municipal y Sr. Juan M. Genoud, Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5542 del 05 de septiembre de 2017 y promulgada el 06 de septiembre de 2017.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-03038/17, Letras K y;

Considerando que por Ordenanza N° 1954/97, se aprobó el listado de adjudicatarios al Plan de Vivienda “Barrio Emergencia Hídrica” de la localidad de Alsina- Partido de Baradero.

Que en dicho listado se encuentra el Sr. Kin Emilio Roberto, junto a su grupo familiar, según obra en el expediente N° 4009-20-04393-97 “D”.

Que el mencionado ha fallecido el día 22 de septiembre de 2016, tal como se acredita con la copia del Certificado de defunción, obrante a fs. 8.

Que la Sra. Daiana Mariel Kin, es la única hija del Sr. Emilio Roberto Kin, titular de la vivienda N° 19.

Atento al informe expedido por las distintas dependencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar la tenencia precaria de la vivienda N° 19, Plan de Vivienda “Barrio Emergencia Hídrica” de la localidad de Alsina, Partido de Baradero, sito catastralmente como Circ. X, parte Parcela 1063, Vivienda N° 19, a la Sra. Kin Daiana Mariel, titular del DNI 32.269.471.

Artículo 2º: El uso del inmueble otorgado será destinado como vivienda familiar única y de ocupación permanente.

Artículo 3º: Conforme al carácter precario de su titularidad se le prohíbe al beneficiario la enajenación del inmueble y / o el cambio de ocupación sin previa autorización de la Municipalidad de Baradero, bajo apercibimiento de recuperar automáticamente la posesión del inmueble sin necesidad de previa interpelación.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento ejecutivo Municipal. Fecho, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 05 de septiembre de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas. PTE HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 06 de septiembre de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic. Intendente Municipal y Sr. Juan M. Genoud, Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5543 del 05 de septiembre de 2017 y promulgada el 06 de septiembre de 2017.

Visto las actuaciones que corren por expediente “C” 4009-20-02371/16, en la cual el “Club Sportivo Baradero” y Club Atlético Baradero” solicita la eximición de la tasa por Derechos de Espectáculos Públicos, por la realización del tradicional Baile de Navidad, en el Polideportivo de Ruta 41 y Barbich y;

Considerando que el artículo 40 de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al Honorable Concejo Deliberante a establecer exenciones de tributos municipales.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al “Club Sportivo y Atlético Baradero”, del pago de los Derechos por Espectáculos Públicos correspondientes al tradicional Baile de Navidad, que se realizó el día 25 de diciembre de 2016, en el Polideportivo sito en Ruta 41 y Barbich de la ciudad de Baradero.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires en sesión ordinaria del día 5 de septiembre de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas. PTE HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 06 de septiembre de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic. Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando. Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5544 del 05 de septiembre de 2017 y promulgada el 06 de septiembre de 2017.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-03593/17, Letra M, mediante la cual la Sra. Marcela Adriana Marrafino, solicita el cambio de titularidad de la Vivienda N° 40 – Plan Barrio Emergencia Hídrica y Barrio Sur, a nombre de Juana Manuela Palavecino y;

Considerando que oportunamente por ordenanza se aprobó el listado de adjudicatarios al Plan de Vivienda del Barrio Emergencia Hídrica y Barrio Sur.

Que la vivienda nominada con le N° 40 fue adjudicada a la Sra. Marcela Adriana Marrafino;

Que el inmueble mencionado le corresponde nomenclatura catastral Circ. II, Secc. B, Qta. 58, Fracción I, Parcela 4 BC, Vivienda 40.

Que resulta necesario proceder a la adjudicación definitiva del inmueble referido, de conformidad con lo establecido con las normas vigentes.

Que es menester otorgar al adjudicatario la seguridad jurídica que implica la titularidad de dominio sobre el bien adquirido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la Sra. Marcela Adriana Marrafino, titular del DNI 16.949.626, a la adjudicación de la Vivienda N° 40 otorgada oportunamente: Plan Barrio Emergencia Hídrica y Barrio Sur, designado catastralmente como Circ, II, Secc. B, Qta. 58, Fracción I, Parcela 4 BC; y adjudíquese en forma definitiva a la Sra. Juana Manuela Palavecino, titular del DNI 11.868.162.-

Artículo 2º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 05 de septiembre de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas. PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 06 de septiembre de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic. Intendente Municipal y Sr. Juan M. Genoud, Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5545 del 05 de septiembre de 2017 y promulgada el 07 de septiembre de 2017.

Visto la sanción de la Ley de Presupuestos Mínimos Nacionales de Gestión Integral de RSU N° 25916 y las Leyes Provinciales N° 13.592 de Gestión de RSU y la Ley N° 13.868 de prohibición de uso de bolsas de polietileno y;

Considerando que la Constitución Nacional en su artículo 41º declara que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la Ley. Las autoridades proveerán a la protección de ese derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del

patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica y a la información y educación ambientales...”;

Que el artículo 4° Inc. D de la Ley Nacional 25.916 de Gestión Integral de RSU vigente en todo el territorio nacional establece que uno de los objetivos de la Ley es lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final;

Que en consecuencia, y dado que es el municipio quien tiene la responsabilidad y la obligación de recolectar y transferir para su disposición final los residuos domiciliarios, es posible establecer las reglamentaciones necesarias para poder lograr el cumplimiento del objetivo mencionado en el artículo de la ley antes comentada.

Que la ley provincial N° 13.592 establece desde el año 2006 en su Art, 3°, Inc. 5, y Art. 6° como un objetivo de la gestión de residuos sólidos urbanos la minimización de la generación de los mismos.

Que producto de los hábitos de consumo actuales, el uso de bolsas plásticas se ha extendido considerablemente, afectando negativamente el ambiente;

Que dichas bolsas tienen bajo costo de producción pero alto costo ambiental que la sociedad en su conjunto debe absorber a través de la recolección y disposición final en el relleno sanitario municipal de estos elementos.

Que al tratarse de materiales no biodegradables provocan daños de difícil reparación para nuestras generaciones y las venideras.

Que es conocido que los plásticos son derivados del petróleo y que al tratarse de recursos no renovables, su producción no es sustentable;

Que el uso indiscriminado de este tipo de bolsas va en la dirección contraria a los postulados de todas las políticas orientadas a reducir, reutilizar y reciclar el uso de materiales no compatibles con el ambiente.

Que la Ley 13.868 establece en su artículo 1° la prohibición el uso de bolsas de todo tipo de plástico convencional para el transporte de productos y mercancías, salvo las excepciones mencionadas en el Artículo 3°;

Que asimismo, la mencionada ley establece que el organismo para el desarrollo Sustentable (OPDS) resulta ser la autoridad de aplicación de la mencionada normativa;

Que el Decreto 1521/2009, Reglamentario de la Ley 13.868, en su Anexo 1, establece aspectos operativos respecto a la tecnología de fabricación de bolsas y las normas aplicables tanto internacionales (D-6400, D6868 y D7081 de la ASTM y 13.432 de la EN y la ISO 17.088) como nacionales (IRAM) para determinar su degradabilidad o biodegradabilidad;

Que existe importante controversia entre los beneficios o ventajas de las bolsas plásticas (o no) biodegradables respecto a los no biodegradables respecto al ciclo de vida de las mismas como medida de impacto ambiental

relacionado a su método de producción (consumo de agua dulce, emisión de gases y producción de lluvia ácida) entre otros;

Que promover como solución al problema el uso de bolsas supuestamente biodegradables promueve por el contrario el consumo irresponsable de las mismas.

Que las bolsas “biodegradables” parecen no ser la solución al problema ya que son también fabricadas con recursos no renovables, no cumplen con la norma EN 13.432 respecto a su compostaje; los aditivos utilizados para acelerar su degradabilidad no son fabricados en el país y además aumentan la inestabilidad de los rellenos sanitarios y la producción de metano.

Que más allá de ello, no existe evidencia de que exista una “verdadera” degradabilidad en medios anaeróbicos como los observados en sistemas de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Que esta controversia nos hace perder de vista que la discusión verdadera consiste en como hacer para reducir la producción de residuos tomando como premisa la no generación de residuos.

Que es posible, necesario y recomendable generar un cambio de hábito y retornar a la cultura de las bolsas reutilizables de supermercado o el famoso “Changuito” como medio de transporte de las mercaderías compradas en los centros de abastecimiento, entre otras alternativas;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Prohíbese en el Distrito de Baradero la entrega de bolsas plásticas de único uso (tipo camiseta o similares), cualquiera sea su composición, para el transporte de mercaderías en comercios mayoristas o minoristas.

Artículo 2º: Se exceptúan de la prohibición mencionada en el Art. 1º aquellas bolsas destinadas a la comercialización de alimentos húmedos o de venta a granel tipo bobinas o de arranque.

Artículo 3º: La presente prohibición de entrega de bolsas será total a partir de los 6 (seis) meses de la promulgación de la presente.

Artículo 4º: A partir del segundo mes de vigencia de la presente ordenanza se entregarán hasta un máximo de 5 bolsas por compra, decreciendo de a una por mes hasta el cese total de entrega mencionado en el Art. 3º.

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar una amplia campaña de difusión en los distintos medios de comunicación sobre el contenido de la presente norma.

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer convenios de colaboración con los distintos representantes del comercio del Distrito de Baradero y organizaciones de la comunidad para una correcta y eficaz instrumentación de la presente norma.

Artículo 7º: Los comercios que incumplan con lo dispuesto en la presente ordenanza serán pasibles de las siguientes multas:

1. Primera constancia de incumplimiento: Apercibimiento.
 2. Segunda constancia de incumplimiento: Multa equivalente a 3 (tres) sueldos básicos de la 1º Categoría del Municipio de Baradero si se trata de un Supermercado o Hipermercado y de 1 sueldo básico si se tratara de otro Comercio.
 3. Tercera constancia de incumplimiento: Multa equivalente a 6 (seis) sueldos básicos de la 1ª Categoría del Municipio de Baradero si se trata de un Supermercado o Hipermercado y de 2 sueldos básicos si se tratara de otro Comercio.
 4. Cuarta constancia de incumplimiento: Multa equivalente a 10 (diez) sueldos básicos de la 1ª categoría del Municipio de Baradero si se tratara de otro Comercio.
 5. Quinta constancia de incumplimiento y sucesivas: Multa equivalente a 20 Sueldos Básicos de la 1ª Categoría del Municipio de Baradero si se trata de un supermercado o hipermercado y de 5 (cinco) sueldos básicos si se tratara de otro Comercio, junto al cierre del local por 3 (tres) días.
-

Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 9º: Deróguese la Ordenanza N° 4140/09.

Artículo 10º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en el Salón de la Democracia del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 05 de septiembre de 2017.

FDO. Prof. Martín Cárdenas. Intendente Municipal y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 07 de septiembre de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y Sr. Juan M. Genoud, Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5546 del 05 de septiembre de 2017 y promulgada el 07 de septiembre de 2017.

Visto la Ley N° 25.675 de presupuestos mínimos de Gestión sustentable y adecuada del Ambiente; la Resolución N° 523/2013 de Manejo sustentable de neumáticos, de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno Nacional, la Ley Provincial N° 11.723 de Medio Ambiente, la Ley Orgánica de las Municipalidades y Comunas N° 6769/58; la creciente necesidad de

protección del medio ambiente del cual el Municipio es parte directamente involucrada y;

Considerando que se hace necesario propender a la prevención de daños ambientales provenientes del manejo de elementos que en su producción utilizan productos susceptibles de contaminar;

Que por definición se entiende por Neumáticos Fuera de Uso (N.F.U.) aquellos neumáticos que han sido utilizados por el parque automotor, motocicletas, maquinarias, aeronaves y otros equipos de transporte que hayan sido retirados del uso y de la circulación efectiva por no cumplir con las normas y/o estándares vigentes de seguridad vial. Se excluyen neumáticos de dispositivos para personas con discapacidad, dispositivos menores tales como bicicletas, triciclos y aquellos que forman parte de juguetes, entretenimientos o de servicio de personas;

Que los NFU constituyen un tipo de residuos de los que prevé la Ley N° 11.723 de la Provincia de Buenos Aires, Art. 65 y 66, Inc. B, 74 ss y cc, como de incumbencia municipal y sujeta al Poder de Policía Municipal, garantizado por el Estado Provincial.

Que entre ellos se encuentran los neumáticos que utilizan los vehículos, tanto de uso particular, como transporte público y maquinarias, que en su estructura contienen caucho, telas, metales, etc. y que una vez usados y concluida su vida útil, ya en forma directa o “recauchutado” o “recapado” o “remoldeado” y no pueda seguir usándose como tal, lo que constituye el denominado Neumático Fuera de Uso (NFU), que han sido catalogados como residuos de generación universal y que por sus condiciones ambientales, características de peligrosidad, riesgo o potencial efecto nocivo para el medioambiente, requieran de una gestión ambientalmente adecuada y diferenciada de otros recursos.

Que por otro lado, la ausencia de una adecuada gestión de los neumáticos fuera de uso (NFU) se ha transformado en uno de los problemas medioambientales más serios a nivel mundial, según las afirmaciones de organismos especializados en el tema;

Que es necesario abordar el manejo de esos residuos, que por sus características por propiedades físicas y químicas complejas tienen una biodegradación de un plazo prolongado en años y de riesgos ciertos y serios para la Salud Pública, que además en estado natural constituyen lugares de albergue de roedores y vectores, como el mosquito, que transmiten dengue, zika, fiebre amarilla, chikunguña, etc, como también de altísimo impacto o daño ambiental.

Que como refiere la Resolución citada en los vistos, los neumáticos “fuera de uso” y de “desecho” cuando no son gestionados adecuada y sustentablemente representan un relevante impacto de contaminación o daño ambiental y posible afectación a la salud de la Población.

Que una efectiva estrategia tendiente a la prevención lo constituye evitar que NFU permanezcan como desecho en el estado en que quedan, lo que es posible evitar con la promoción de la industria de su reciclado , que requiere de medidas políticas que alienten la erradicación de los mismos y a su transformación, reutilización y reciclaje, y en su caso reducir a la máxima posibilidad los residuos destinados a Disposición Final por carecer totalmente de alguna característica que favorezca su desarrollo, asimismo se debe regular el espacio cuya ubicación sea del menor riesgo posible para la Disposición Final;

Que al ser los NGU un residuo de múltiples componentes: caucho, acero, fibras, etc, es posible aplicar un proceso denominado “desarme” por el cual, una vez triturado, cada uno de sus componentes son separados y empleados como materia prima en nuevos productos como superficies deportivas, asfaltos, canchas de césped sintético, etc., o bien, disminuyendo el volumen en los rellenos sanitarios.

Que asimismo esto se enmarca en la Provincia de Buenos Aires, en la Ley N° 11.723 de Medio Ambiente que dispone especial cuidado en la protección, preservación, conservación y recuperación del Medio Ambiente y el deber de Garantía que incumbe al Municipio en las Políticas Ambientales, y las acciones antrópicas que puedan producir menoscabo al ambiente, las que, sin duda alcanzan a los NFU;

Que en el presente se introduce el concepto del Productor de Neumáticos (productor y / o importador) como responsable extendido de una política preventiva y de su carga de gestión ambiental;

Que por tanto, se puede promover desde el Municipio una política de fomento e incentivación del manejo de los NFU con aplicación de mejores técnicas disponibles y de mejores prácticas ambientales, tendiendo a desalentar y erradicar su disposición final en vertederos o rellenos sanitarios con objeto en RSU;

Que el costo del servicio del tratamiento que su implementación depare, debe ser soportado por el generador, esto es el Productor y / o Importador de Neumáticos;

Que a tales fines y para incentivar el reciclado se deberá plantear una tasa progresiva que grave la falta de tratamiento de NFU y vaya disminuyendo con la presentación de las correspondientes certificaciones emitidas por las empresas habilitadas para tales fines.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Definiciones:

NFU: Se entiende por neumáticos fuera de uso (NFU) aquellos neumáticos que han sido utilizados por el parque automotor, motocicletas, maquinarias, aeronaves y otros equipos de transporte que hayan sido retirados del uso y de la circulación efectiva por no cumplir con las normas y / o estándares vigentes de seguridad vial. Se excluyen neumáticos de dispositivos para personas con discapacidad, dispositivos menores tales como bicicletas, triciclos y aquellos que forman parte de juguetes, entretenimientos o de servicio de personas.

Generador: Es el Productor de neumáticos, persona física o jurídica, pública o privada, que fabrique y / o coloque en los mercados neumáticos y / o los importe al territorio nacional.

Tratamiento: toda actividad de desmontaje, desarmado, desensamblado, trituración, valorización o preparación para su disposición final y cualquier otra operación que se realice con tales fines.

Distribuidor: Toda persona física y jurídica que suministre neumáticos en condiciones comerciales a otra persona o entidad, independientemente de la técnica de venta utilizada.

Gestor de NFU: Toda persona física y jurídica, pública o privada, que en el marco de la presente norma y autorizada para tal fin, realice cualquier operación de gestión de neumáticos fuera de uso.

Disposición final: Destino último – ambientalmente seguro- de los elementos residuales que surjan como remanente del tratamiento de neumáticos de desecho. La misma puede contener técnicas de transformación de los residuos en nuevos productos.

Consumidor o usuario final: Es la persona física o jurídica, pública o privada, que utiliza neumáticos y genera neumáticos fuera de usos y de desecho.

Centro transitorio de almacenamiento: Es el espacio físico en el cual deberán depositarse los NFU hasta su posterior retiro por el Gestor de NGU. Dicho espacio será dispuesto por la Municipalidad y podrá ser uno o más dentro del ejido urbano, según necesidades operativas.

Artículo 2º: Se establece como política pública en la ciudad de Baradero, el reciclado, la reutilización, el reprocesamiento y otras formas de valorización y reducción del volumen de los NFU como residuos sólidos, con el objeto de reducir el impacto ambiental y sanitario.

Artículo 3º: Queda prohibición dentro del ejido urbano de la ciudad, el abandono y vertido de neumáticos fuera de uso en lugares no habilitados, incluidos los rellenos sanitarios. La presente prohibición se hace extensible a los Usuarios finales, como a los generadores o los comercios habilitados para la venta de Neumáticos. Asimismo quedarán igualmente prohibidas las actividades comerciales de eliminación de los NFU que consistan en su destrucción total y parcial por simple incineración a cielo abierto u otros sistemas, tales como su deposición en vertederos o – que no impliquen

algún proceso de valorización de estos. Se fija una multa de 10 veces el valor de la tasa que refiere el artículo 5° a quien o quienes infrinjan esta prohibición.

Artículo 4°: Disponer el inmueble ubicado en el Corralón Municipal, de esta jurisdicción, o cualquier otro sitio que el Municipio disponga, como centro transitorio de almacenamiento (CTA) de NFU a los fines de su posterior traslado a los Gestores de NFU en los centros de reciclados, habilitados en el Territorio Nacional.

Artículo 5°: El generador del NFU deberá pagar una tasa de almacenamiento, traslado y reciclado de NFU por unidad conforme a la siguiente progresión:

Neumático de motos y cuatriciclo \$ 136=

Neumático de automóvil \$ 160=

Neumático de camionetas \$ 255=

Neumático de transporte \$ 320=

Neumático de Agro/Vial \$ 450=

Neumático de máquinas de minería \$ 850=.

Artículo 6°: El centro de tratamiento autorizado como Gestor de NFU será Agente de percepción de la tasa creada en el artículo anterior, debiendo ingresar mensualmente el importe resultante de los certificados de la presente ordenanza que el día 25 de cada mes se liquiden en el Centro transitorio de almacenamiento. Dicho centro de tratamiento será responsable de la emisión del certificado y la disposición final de los NFU cuya propiedad se traslada al mismo a partir de su retiro del CTA.

Artículo 7°: La tasa creada en el artículo 5° tendrá como vencimiento los días 25 de cada mes posterior a la emisión del certificado de recepción del mes anterior.

Artículo 8°: La autoridad de aplicación será responsable de llevar un Registro de Generadores de NFU en el cual se inscriban las empresas generadoras y se consignen anualmente las cantidades de Neumáticos depositados y retirados del CTA y los Anexos certificados que se emitan. Asimismo a manera de DDJJ los generadores de NFU deberán consignar en dicho registro los números de Certificados de Disposición Final que emitan los Gestores de NFU a los que los Generadores encarguen el tratamiento de sus neumáticos. La cantidad de certificados de disposición final nunca podrá ser menor a la cantidad de NFU consignada en los anexos del año calendario que correspondan.

Artículo 9°: A partir de los 4 meses desde la promulgación de la presente Ordenanza, cuando se detecten NFU en basurales o rellenos sanitarios cuyo objeto sea la recepción de residuos domiciliarios o cualquier otro lugar en el que se almacenen fuera del centro previsto en el artículo 4°, serán trasladados al Centro transitorio de almacenamiento de la manera que lo disponga la Autoridad de aplicación y además se dispone que la tasa del

artículo 5º, será conforme a la siguiente escala: Hasta 100 NFU el doble de la tasa por unidad, desde 101 a 1000, la tasa triplicada, y desde 1001 en adelante cuatro veces el monto de la tasa por unidad. En el caso de generadores que evidencien un eficiente cumplimiento fiscal con certificados emitidos y pagados en tiempo y forma, la presente tasa gravada se disminuirá a la mitad.

Artículo 10º: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza tendrá a su cargo o dispondrá la forma en que se procederá a la detección y traslado al Centro Transitorio de Almacenamiento y determinación de la tasa de los NFU que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 8º.

Artículo 11º: El flete de los NFU hasta el centro transitorio de almacenamiento está a cargo de los consumidores o usuarios finales o de los eslabones intermedios de comercialización. El flete desde el centro de almacenamiento hasta el Centro de tratamiento a cargo de éste último. La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza reglamentará la forma en que se trasladan los NFU que se generen en este Municipio.

Artículo 12º: Autorízase a la Autoridad de Aplicación a suscribir los convenios que sean necesarios para llevar adelante las tareas de reciclado y tratamiento de NFU y la recaudación de la tasa para cubrir el costo del servicio y la contratación del lugar del centro transitorio de almacenamiento y el traslado de los NFU desde el lugar público o privado en que se encuentren hasta el mismo.

Artículo 13º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 05 de septiembre de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas. PTE HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 07 de septiembre de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic. Intendente Municipal y Sr. Juan M. Genoud. Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5547 del 12 de septiembre de 2017 y promulgada el 13 de septiembre de 2017.

Visto la situación que atraviesa la comunidad de Baradero en cuanto al déficit habitacional de viviendas familiares, realidad esta que no escapa al resto de los municipios de la Provincia de Buenos Aires, ni del país y;

Considerando que el hábitat, la vivienda, el hogar es indispensable para toda persona que conforme o no un grupo familiar, que la misma es base y sustento de la formación de la persona, que es un bien necesario, no pudiendo ser asemejado a cualquier tipo de bien, y que sin la misma es

imposible cumplir con un conjunto de requisitos sociales a través de los cuales se plasman y se desarrollan los procesos normales de socialización y normalización en el seno de cada sociedad.

Que nuestra Constitución Nacional y Provincial establecen el acceso a la vivienda digna en su artículo 14 bis y artículo 36 Inc. 7° respectivamente. A su vez los tratados Internacionales de Jerarquía Constitucional, celebrados por nuestro país establecen a modo de ejemplo.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 25.1: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Pacto Internacional de derecho Económicos, Sociales y Culturales, Artículo 11: Toda persona tiene el derecho a un nivel de vida adecuado para si misma y para su familia, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuadas y una mejora continuada de las condiciones de existencia, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Que las parcelas de terreno que componen el inmueble que se describe en párrafos posteriores se encuentran sujetas a la Ley Provincial N° 14.449, en torno a la cual se crea oportunamente el Registro Público Provincial de Villas y Asentamientos Precarios de la Provincia de Buenos Aires.

Que de ello resulta que el asentamiento que actualmente se encuentra, coincide con las personas que habitan el lugar y que el mismo fue inscripto he dicho registro en el Folio N° 009-003, conforme Resolución N° 331/15 de la Subsecretaría de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello que es necesario para el cumplimiento de estos fines plasmados en las normas y en el espíritu de ellas y conforme a lo anteriormente referido por la Subsecretaría Tierras, urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires que nuestro HCD proceda de declarar de Utilidad Pública y sujeto a expropiación el bien inmueble correspondiente a la Nomenclatura catastral: Circ.2, Sección A, Quinta 35, Fracción 2, Parcelas 9 y 10, con todo los bienes e instalaciones adheridos al mismo, comprendido entre las calles Mitre, Libertad, Astigueta y Salta de esta ciudad.

Que en virtud de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 58 dice: Corresponde al Concejo autorizar las expropiaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la Ley vigente que rija la materia. Además podrá autorizar la expropiación de

fracciones de tierra, las que se declaran de utilidad pública, para subdividirlas y venderlas a particulares, para fomento de la vivienda propia;

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado, el Honorable Concejo deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública y sujeto a expropiación el bien inmueble correspondiente a la Nomenclaturas Catastral Circunscripción 2, Sección A, Quinta 35, Fracción 2, parte de las Parcelas 9 y 10. con todos los bienes e instalaciones adheridos al mismo, comprendido entre las calles Mitre, Libertad, Astigueta y Salta de esta ciudad, conforme Resolución N° 331/15 de la Subsecretaría de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires según Folio N° 009-003 de Registro mencionado. Con el objetivo de urbanizar el lugar, procediendo asimismo a subdividirlas y venderlas a particulares, para fomento de la vivienda propia, según artículo 58 de la L.O.M., según croquis obrante a fs 4 del expediente N° 4009-10-1212, Letra “B”.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo Provincial procederá a hacer efectivo la expropiación de los bienes individualizados en el artículo 1º de la presente, previo inventario de los mismos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 5.708 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Declárase la urgencia en el procedimiento expropiatorio. El Departamento Ejecutivo Provincial dispondrá los medios que resulten necesarios a efectos de tomar inmediatamente posesión de los bienes.

Artículo 4º: Elévese la presente a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires a sus efectos.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aries, en sesión extraordinaria del día 12 de septiembre de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas. PTE HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 13 de septiembre de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic. Intendente Municipal y Sr. Juan M. Genoud, Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5548 del 05 de septiembre de 2017 y promulgada el 06 de septiembre de 2017.

Vistas las actuaciones que corren por expediente “V” 4009-10-1207/17, donde se solicita la designación de un nombre identificativo para el callejón sin nombre en las inmediaciones de la Escuela N° 15 y;

Considerando que esta carece de nombre, provocando a los vecinos diferentes inconvenientes de identificación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sancionaron fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Denomínese al callejón – Tramo comprendido desde la Escuela 15: Circ. IV, Parcela 118 y en dirección N.O., hasta su limite con el Río Arrecifes con el nombre “Abel Ireneo Silva”, según croquis obrante de fs. 2 del expediente N° 4009-10-1207/17, Letra V.

Artículo 2º: La Dirección General de Inspección y seguridad realizará los carteles correspondientes para la señalización en un término de treinta días (30) de aprobada la presente ordenanza.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 05 de septiembre de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas. PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 06 de septiembre de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic. Intendente Municipal y Sr. Juan M. Genoud, Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5549 del 19 de septiembre de 2017 y promulgadas el 21 de septiembre de 2017.

Visto las actuaciones que corren en el expediente N° 4009-20-03899/17, Letra “S”, mediante el cual el Sr. Secchi Marcos solicita la delimitación de un espacio público frente al domicilio de la Empresa Secchi Servicios sociales para el estacionamiento de unidad de traslado y;

Considerando que la solicitud de reserva de espacios es para asegurar el descenso y ascenso seguro.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado el Honorable concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar reserva de espacio público de estacionamiento (10 Metros) frente a la Empresa Secchi Servicios Sociales, sobre margen derecho en calle

Ameghino N° 310, a los efectos de estacionar y facilitar el desplazamiento de una Ambulancia-Unidad de Traslado.

Artículo 2°: La Empresa Secchi Servicios Sociales, representada por el Sr. Marcos Secchi, será la encargada de realizar la delimitación y señalización pertinente (con líneas y cordón de color amarillo), instalación de un cartel con la leyenda: ESPACIO RESERVADO, indicando cantidad de metros y dominio del vehículo, sin que esta medida ocasione molestias a sus vecinos.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 19 de septiembre de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas. PTE HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 21 de septiembre de 2017.

PROMULGASE, cumplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic. Intendente Municipal y Sr. Juan M. Genoud, Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5550 del 19 de septiembre de 2017 y promulgada el 21 de septiembre de 2017.

Visto el estado actual en que se encuentran los vehículos depositados en el predio ubicado en calle Carrasco y Ayacucho y;

Considerando la propuesta efectuado por el Sr. Javier Brunner obrante a fs. 25, la cual no tiene costo alguno para el Municipio;

El informe efectuado por el Director General de Gestión Ambiental a fs. 27 y la necesidad urgente de encontrar una solución a la problemática de los vehículos depositados en el Galpón de Carrasco y Ayacucho los cuales se encuentran destruidos, producto del incendio ocurrido en fecha 25/01/2014;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar al Sr. Javier Brunner para realizar el procedimiento de disposición final de elementos metálicos en desuso a llevarse a cabo en el Galpón de calle Carrasco y Ayacucho.

Artículo 2°: El procedimiento no tendrá costo alguno para el municipio, siendo a cargo del Sr. Javier Brunner el retiro y traslado de forma segura de

los residuos desde el galpón de calle Carrasco y Ayacucho hasta el Centro de Disposición final.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 19 de septiembre de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas. PTE HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 21 de septiembre de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y Sr. Juan M. Genoud, Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5551 del 19 de septiembre de 2017 y promulgada el 21 de septiembre de 2017.

Visto las actuaciones que corren por expediente “P” 4009-20-00832/16, mediante la cual el Sr. Pasquale Claudio Alberto solicita eximición del llamado “Derecho de Construcción” y;

Atento a la aprobación de plano de obra nueva a regularizar con destino a galpón – depósito – obra de carácter industrial;

Que la presente medida se dicta en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase del pago de los Derechos de Construcción y Derechos de Regulación al Sr. Pasquale Claudio Alberto, titular del DNI 18.291.506, sito en calle San Martín S/N, respecto al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Sección E, chacra 93, Parcela 1g, según documentación obrante en expediente “P” 4009-20-00832/16.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria a los 19 días del mes de septiembre de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas. PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 21 de septiembre de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic. Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando. Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5552 del 19 de septiembre de 2017 y promulgada el 21 de septiembre de 2017.

Vistas las actuaciones que corren por expediente “A” 4009-20-03299/17, mediante el cual APAND Baradero, solicita la eximición del pago de Libreta Sanitaria correspondiente a los Agentes y Personal del Centro de Día;

Considerando que es necesario poder obtener su Libreta Sanitaria Nacional Única, conforme a la Ley Nacional N° 18284 (Código Alimentario Argentino) para cumplimentar con las Normas de seguridad e Higiene en la elaboración de productos alimenticios;

Atento a los informes vertido por las distintas dependencias municipales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase del pago correspondiente de Libreta Sanitaria a los Agentes y personal del Centro de Día – APAND Baradero, que a continuación se detalla:

Moreira Ana María. Titular del DNI: 22.214.257.-

Portugal Nazarena. Titular del DNI: 40.979.505.-

Salvi Macarena. Titular del DNI: 34.644.957.-

Romero Carl. Titular del DNI: 30.404.471.-

Ventancourt Elisabeth. Titular del DNI: 33.723.055.-

Baquela María de los Ángeles. Titular del DNI: 26.624.825.-

Recepter Matías. Titular del DNI: 36.905.263.-

Martínez Soledad. Titular del DNI: 36.748.549.-

Manso Soledad. Titular del DNI: 34.233.373.-

Marzon Hugo. Titular del DNI: 29.579.960.-

Artículo 2º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 19 de septiembre de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas. PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 21 de septiembre de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic. Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5553 del 19 de septiembre de 2017 y promulgada el 21 de septiembre de 2017.

Visto las actuaciones que corren por expediente “C” 4009-20-03800/17, en la cual el Centro Tradicionalista “El Maneador” de Santa Coloma, solicita eximición de la tasa por derechos de espectáculos públicos por la realización de un evento de jineteada en su campo y;

Considerando que el citado evento ha producido una indiscutible promoción de nuestro partido en le ámbito zonal;

Que es importante promover y regular las actividades culturales en el Partido de Baradero;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase al Centro Tradicionalista “El Maneador” de Santa Coloma del pago de los Derechos por Espectáculos Públicos correspondiente al Festival Criollo que se realizó el día 6 de agosto de 2017 en su campo de doma ubicado en la localidad de Santa Coloma.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 19 de septiembre de 2017.

Fdo: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 21 de septiembre de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic. Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de HCD.

Ordenanza N° 5554 del 19 de de septiembre de 2017 y promulgada el 21 de septiembre de 2017.

Visto la solicitud interpuesta por la Sra. María Alejandra Campodónico, en actuaciones que corren por expediente “C” 4009-20-00277/16 y;

Considerando que aun persisten los fundamentos que dieron origen a la sanción de la ordenanza registrado bajo el N° 5300/16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable concejo deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase por el ejercicio 2017, a la Sra. Campodónico María Alejandra, titular del DNI 20.315.100, de la tasa por inspección de seguridad e higiene, comercio sito en calle Almirante Brown s/n de Baradero, Cuenta N° 4675-0.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 19 de septiembre de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas. PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 21 de septiembre de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic. Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando.

Ordenanza N° 5555 del 19 de septiembre de 2017 y promulgada el 21 de septiembre de 2017.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-03148/17, Letra C, mediante el cual la Firma Carraro-Lioi Automotores solicita excepción a la Ordenanza registrada bajo el N° 5415/17 y;

Considerando que l presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Efectúese una excepción a la Ordenanza registrada bajo el N° 5415/17, en su artículo 19, Inc. 13 , respecto al uso del Espacio Público en el Partido de Baradero, a la firma Carraro – Lioi Automotores, sito en calle San Martín y Roque Sáenz Peña de la ciudad de Baradero, por el período comprendido por los meses de septiembre / octubre/noviembre y diciembre del corriente año.

Artículo 2º: Establézcase a partir de la promulgación de la presente el siguiente valor: “Cada comercio de compra – venta de automotores que utilicen el espacio público denominado vereda o acera deberán dejar un espacio libre de 1 (un) metro contado desde la línea de edificación hacia la arteria en toda su extensión y para exhibición de estos bienes abonarán por mes por metro de frente del local comercial” \$ 150=.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 19 de septiembre de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas. PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 21 de septiembre de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic; Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5556 del 19 de setiembre de 2017 y promulgada el 21 de setiembre de 2017.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-03148/17, Letra C, mediante el cual la firma Raggio Motos, solicita excepción a la ordenanza registrada bajo el N° 5415/17 y;

Considerando que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferida por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Efectuase una excepción a la Ordenanza registrada bajo el N° 5415/17, en su Art. 19, Inc. 13, respecto al uso del Espacio Público en el Partido de Baradero, a la firma Raggio Motos, representado por la Sra. Susana Mabel Zibana, sito en calle Anchorena al 1000 de la ciudad de Baradero, por el período comprendido por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año.

Artículo 2°: Establézcase a partir de la promulgación de la presente el siguiente valor: “Cada comercio de compra-venta de automotores que utilicen el espacio público denominado vereda o acera deberán dejar un espacio libre de 1 (uno) metro contado desde la línea de edificación hacia la arteria en toda su extensión y para exhibición de estos bienes abonarán por mes por metro de frente del local comercial \$ 150=”.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 19 de septiembre de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 21 de septiembre de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5557 del 19 de septiembre de 2017 y promulgada el 21 de septiembre de 2017.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-03148/17, Letra “C”, mediante el cual la firma Rocco Automotores, solicita excepción a la ordenanza registrada bajo el N° 5415/17 y;

Considerando que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Efectuase una excepción a la Ordenanza registrada bajo el N° 5415/17, en su Art. 19, Inc. 13, respecto al uso del Espacio Público en el Partido de Baradero, a la firma Rocco Automotores, representado por el Sr. Javier Zarate, sito en calle San Martín y Lino Piñeiro de la ciudad de Baradero, por el período comprendido por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año.

Artículo 2°: Establézcase a partir de la promulgación de la presente el siguiente valor: “Cada comercio de compra – venta de automotores que utilicen el espacio público denominado vereda o acera deberán dejar un espacio libre de 1 (un) metro contado desde la línea de edificación hacia la arteria en toda su extensión y para exhibición de estos bienes abonarán por mes por metro de frente del local comercial \$ 150=”.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión Ordinaria del día 19 de septiembre de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 21 de septiembre de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic. Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando. Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5558 del 19 de septiembre de 2017 y promulgada el 21 de septiembre de 2017.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009-20-03148/17, Letra “C” mediante el cual la firma Colamé Hnos. SRL, solicita excepción a la Ordenanza registrada bajo el N° 5415/17 y;

Considerando que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Efectuase una excepción a la Ordenanza registrada bajo el N° 5415/17, en su Art. 19, Inc. 13, respecto al uso del Espacio Público en el Partido de Baradero, a la firma Colamé Hnos. SRL, representando por la Sra. Nancy L. Colamé, sito en calle San Martín al 1280 de la ciudad de Baradero, por el período comprendido por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año.

Artículo 2º: Establézcase a partir de la promulgación de la presente el siguiente valor: “Cada comercio de compra – venta de automotores que utilicen el espacio público denominado vereda o acera deberán dejar un espacio libre de 1 (uno) metro contado desde la línea de edificación hacia la arteria en toda su extensión y para exhibición de estos bienes abonarán por mes, por metro de frente del local comercial \$ 150=”.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 19 de septiembre de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas. PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 21 de septiembre de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic. Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5559 del 19 de septiembre de 2017 y promulgada el 27 de septiembre de 2017.

_ Visto la proliferación de cartelería proselitista de los distintos partidos políticos, aunque no se excluye toda clase de ella, colocada indiscriminadamente en la localidad y, específicamente en espacios, bienes, mobiliarios y / o arbolado público.

Considerando que es competencia del Honorable Concejo Deliberante normar en salvaguarda de la seguridad de los habitantes de la localidad.

Que debemos, como cuerpo legislativo, promover conductas solidarias con el vecino a fin de evitar la contaminación y obstrucción visual del espacio colectivo.

Que este Honorable cuerpo debe arbitrar los medios que contribuyan a evitar el deterioro de los bienes, y espacios públicos;

Que se considera a la ciudad un espacio colectivo en que todos los habitantes tienen derecho a encontrar las condiciones para su realización personal, política, social, cultural, y/o deportiva en equidad de condiciones y asumiendo responsabilidad en actitudes de tolerancia, solidaridad y respeto para con el prójimo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de la actividad de publicidad y propaganda proselitistas en la figura de partidos políticos en la vía y espacios públicos con el fin de proteger, promover y mejorar los valores del paisaje urbano y la seguridad de las personas.

Artículo 2º: Se incluye entre las modalidades de publicidad y propaganda los siguientes elementos:

-
- Pintadas: Incluye en este ítem a graffiti, pintadas, inscripciones, grafismos u otros realizados con cualquier material (tinta, pintura, materia orgánica y / o similar).
 - Pegatina y carteles, entendiéndose como tal a anuncios impresos o pintados sobre papel u otro material destinado a ser adherido por un pegamento a postes, paredes, arbolados, aceras, cordón, etc.
 - Pancarta: anuncio de tamaño superior a los carteles, de material durable y destinado a ser colgados.
 - Pasacalles: Elemento realizado en tela o rafia destinado a ser colocado atravesando las arterias, ochavas o en paralelo a la calle.
 - Columnero: carteles de material resistente destinados a ser colgados en columnas.

Artículo 3º: Se considera ámbito de aplicación a todo espacio y / o bien público de la ciudad: a saber

-
- Calles.
 - Edificios públicos y / o privados al servicio de la Municipalidad de Baradero, o pertenecientes al ámbito provincial en la localidad, como es el caso de las instituciones educativas. Registro de las Personas y / o sede de obra social.
 - Aceras.
 - Vías de circulación.
 - Plazas.
 - Paseos.
 - Pasajes.
 - Tapias circundantes de edificios municipales.
-

- Monumentos, monolitos que, aunque privados, se encuentren en espacios públicos (Cementerio Municipal).
 - Estacionamientos.
 - Espacios verdes.
 - Bienes móviles (contenedores, volquetes, vehículos, señales de tránsito e información, etc.).
 - Arbolado público.
-

Artículo 4°: Sujetos de aplicación:

Son sujetos de aplicación:

Todas las personas físicas y / o jurídicas, nacionales o extranjeras, mayores de 18 años que habiten o transiten la localidad.

En caso de personas menores de 18 años, los cargos por las infracciones en que incurrieran las mismas, se gravarán a los adultos responsables del infractor (padre, madre, tutor, encargado).

Rige también para los organizadores, representantes legales y / o referentes de eventos colectivos y actos proselitistas en la figura de partidos políticos reconocidos como tales.

Artículo 5°: Se designa como autoridad de aplicación para el control efectivo de la presente norma a la Dirección de Inspección General del Municipio.

Artículo 6°: Toda publicidad o propaganda deberá respetar las normas de seguridad y salubridad públicas, así como las normas morales y culturales. El incumplimiento del presente habilita a la Dirección de Inspección al retiro de la misma y determinación de la multa que correspondiere.

Título II: Tipificación, prohibiciones y sanciones.

Artículo 7°: Prohíbese la realización de pintadas y / o pegatinas, carteles, pancartas sobre todas y cualesquiera de los ámbitos tipificados en el artículo 3 de esta normativa.

Artículo 8°: Prohíbese la colocación de pancartas y / o pasacalles cuya disposición obstruya total o parcialmente la libre circulación en la vía pública, la visibilidad de peatones y automovilistas respecto de la circulación en general y de señales de tránsito o informativa.

Artículo 9°: Se prohíbe la colocación de cualquiera de los elementos tipificados en el artículo 2 en postes de alta tensión.

Artículo 10°: Para instalación de pasacalles se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

Delimítense la instalación de pasacalles en la zona denominada como microcentro, conforme la Ordenanza registrada bajo el N° 4399/10 y sus modificatorias.

Sus dimensiones máximas serán de cuatro (4) metros de largo por ochenta centímetros (80 Cm.) de ancho. Su borde inferior estará a una altura mínima de cuatro (4) metros sin obstaculizar la visión de conductores y

peatones así como tampoco podrán sujetarse a señales de tránsito o similares m alumbrado público, etc.

Deberán contar con el correspondiente corta viento.

Deberán ser instalados en los lugares permitidos por la presente normativa.

Además no podrán obstaculizar la visual de los anuncios identificatorios y / o publicitarios.

No deberán colocarse cruzando calles.

El material utilizado para su confección, será de tela, arpillera, banner o símil. En ningún caso metal, madera o material rígido.

Artículo 11º: La colocación y retiro correrá por cuenta de la parte interesada, una vez vencido el plazo estipulado en el artículo 16 de la presente y si el interesado no procede al retiro de las mismas, la Municipalidad podrá hacerlo por la vía administrativa y a costa de los responsables, quienes deberán cumplir además, las sanciones y reparar los daños y perjuicios determinados por la correspondiente multa.

El Departamento Ejecutivo autorizará la instalación de pasacalles previa solicitud de la parte interesada mediante nota presentada en mesa de entrada, que contendrá los siguientes datos:

Nombre y firma del propietario o representante legal de la razón social que solicita el permiso. En el caso de personas jurídicas deberán acompañar la documentación autenticada que acredite la representatividad legal del firmante de la solicitud. En ambos casos fotocopia de cedula de identidad civil, en caso de ser extranjero copia de radicación, previamente autenticados.

La falta de autorización correspondiente para la colocación de pasacalles habilita a la Dirección de Inspección al retiro de los mismos e imposición de multas que correspondiesen.

Artículo 12º: Se aplicará el régimen sancionatorio conforme las disposiciones del Art. 26 de la Ley Nacional de tránsito N° 24449, Decreto Reglamentario N° 779/95, Anexos I y II y el Art. 8, Anexo V, Decreto 532/09 (Provincial), sus modificatorias, o las que en el futuro las reemplace, pudiendo aplicarse las accesorias de ley.

Conforme el Art. 84 Ley 24449 determinase a las UF (unidad fija), equivalentes al menor precio de venta al público de un litro (1 litro) de nafta especial, como parámetro para el pago de las infracciones determinadas en cada caso siendo el mínimo el equivalente a 10 UF y el máximo de 10.000 UF.

Artículo 13º: El monto de la infracción se duplicara en el caso que los objetos o espacios dañados integren el patrimonio histórico y / o cultural de la comunidad.

Artículo 14º: Además de lo dispuesto en el Art. 12 de la presente también se aplicaran multas de acuerdo al costo que implique la reparación del daño

y perjuicio que se ocasionare, contemplando costo material, horas hombre, combustible y otros a determinar por el organismo de control.

Artículo 15°: Serán retirados, sin resarcimiento alguno, por personal de la Dirección de Inspección todo elemento que por su ubicación, deterioro o ante un riesgo inminente signifique perjuicio a los servicios públicos o a la seguridad de las personas.

Artículo 16°: Se determina un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha en que se concrete el evento al que refiere la publicidad, para el retiro de todo elemento destinado a ese fin.

Artículo 17: Cumplido los plazos determinados, la Dirección de Inspección procederá al retiro de los elementos publicitarios de la vía pública con cargo de los responsables / propietarios correspondientes.

Artículo 18°: Derogase toda normativa contraria a la presente.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 19 de septiembre de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas. PTE. HCD. y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 27 de septiembre de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic, Intendente Municipal y Sr. Juan M. Genoud, Secretario de Gobierno.

Ordenanza N° 5560 del 19 de septiembre de 2017 y promulgada el 27 de septiembre de 2017.

Visto que en el Partido de Baradero no poseemos una reglamentación específica para el control de alimentos que ingresan y se consumen dentro de nuestra ciudad y;

Considerando que necesitamos un marco legal para controlar la temperatura de la mercadería ingresante al Partido, ya que una alteración de la misma puede provocar daños importantes a la salud humana (sobre todo en niños, personas con deficiencias inmunológicas y ancianos).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Toda persona, firma o establecimiento que elabore, fraccione, conserve, transporte, expendá, exponga, importe o exporte alimentos, condimentos, bebidas o materias primas correspondientes a los mismos y aditivos alimentarios debe cumplir con las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 2°: Cuando lo disponga la autoridad sanitaria, en razón de la naturaleza o complejidad de los productos, las actividades de Decomiso e inutilización deberán ser realizadas con la Dirección Técnica de un profesional autorizado y matriculado.

Artículo 3°: Todo alimento sin rotulo o marbete exhibido al público para su venta quedará intervenido hasta que aparezca el rotulo; caso contrario se procederá a su decomiso con destino final, destrucción y/o inutilización mediante productos químicos (fluido, nafta, gas oil, kerosene o sustancias similares a las mencionadas que causen repulsión a los sentidos).

En caso que los productos tengan envase sin rotulo deberán exhibirse en su caja original donde constan los datos del fabricante, números de registro y habilitación.

Cuando se encuentre un producto vencido en un comercio el mismo quedará intervenido (solo si el producto tiene recambio) hasta que le proveedor realice el reemplazo del producto vencido (plazo de 72 hs para realizar el recambio). Si el producto no tiene recambio será decomisado e inutilizado.

Artículo 4°: Se deberá exhibir una correcta manipulación de los alimentos, con utilización de guantes cuando el que manipula el alimento es quien realiza el cobro.

Artículo 5°: El transporte de sustancias alimenticias será realizado en vehículos autorizados y habilitados para tal fin. Cuando transporten alimentos y productos no alimenticios el vehiculo deberá tener una separación física entre una carga y otra.

Si el vehiculo transporta alimentos refrigerado y súper congelados, bastara con una cortina, como separación física que permita el paso del frío. Nunca se podrá transportar alimentos refrigerados con temperatura de súper congelados.

Titulo II. Indumentaria

Artículo 6°: Las personas que intervengan en la manipulación y conducción de productos alimenticios en almacenes, panaderías, pastelerías, despensas, fiambreras, mantequerías, despachos de bebidas, bares, confiterías, restaurantes y afines, pizzerías, cocinas, fabricas de churros, empanadas y sándwiches, lecherías y heladerías, etc., deberán vestir uniforme (blusa, saco o guardapolvo) y gorras color blanco o crema, lavables o renovables. En las carnicerías, verdulerías, fruterías, mercado y fábricas de productos alimenticios (conservas, dulces, galletitas, embutidos, etc.) es obligatorio el uso de delantales o guardapolvos y gorros blancos.

En casos especiales se podrá autorizar el uso de delantales oscuros o de overoles gris, azul o kaki. Estas piezas de vestir deberán encontrarse en todo momento en perfectas condiciones de conservación y aseo.

Titulo III. Transporte

Artículo 7°: Lácteos: “Los vehículos empleados para la distribución de leche deben tener caja y puertas de cierre perfecto, construidas con material aislante y revestidas interiormente con material impermeable. Deberán poseer equipo de refrigeración o en su defecto, llevarán una cantidad de hielo suficiente para mantener en la leche transportada una temperatura no superior a 8° C, cuando se transporte leche congelada o solidificada la temperatura será la adecuada para mantenerla en ese estado. Cuando se transporte con carácter de excepción alimentos no lácteos en envases no herméticos, estos deberán mantenerse en un comportamiento totalmente aislado y que responda a las exigencias establecidas.

Queda prohibido en estos vehículos la presencia de recipientes que contengan agua. Los vehículos deben llevar en forma visible en su parte delantera y trasera, el número de inscripción que les corresponda en el registro oficial respectivo. Las exigencias de este artículo no son aplicables para la distribución de leche esterilizada o esterilizada por UAT.

Artículo 8°: **Helados**: Los helados deberán ser conservados en las fábricas, en los establecimientos de elaboración artesanal y en los locales de expendio a una temperatura no superior a -10°C; el transporte de helados se hará a temperatura de -15°C, y de forma que la temperatura del helado durante el transporte no exceda de -10°C. El incumplimiento de tales requisitos determinará la inmediata intervención del producto. No se permitirá el recongelamiento de los helados fundidos.

Titulo IV – Productos cárnicos.

Artículo 9°: **Salazones**. Considerase como salazones a los siguientes productos: bondiola, cabeza de cerdo salada, carnes curadas, cecina, costillas de cerdo saladas, chalona, cuero de cerdo salado, jamón cocido, jamón crudo, hocico o trompa de cerdo salados, huesos de cerdo salados, lenguas saladas, orejas de cerdo saladas, paleta de cerdo saladas, paletas de cerdo cocida, panceta salada, patitas de cerdo saladas, tasajo, tocino salado, unto salado, lomo de cerdo salados, lomo de cerdo cocido.

Artículo 10°: **Chacinados**: Se entiende por chacinados, los productos preparados sobre la base de carne y / o sangre, vísceras u otros subproductos animales que hayan sido autorizados para el consumo humano, adicionados o no con sustancias aprobados a tal fin.

Artículo 11°: **Embutidos**: Embutidos fresco, aquellos embutidos crudos cuyo término de combestibilidad oscila entre 1 y 6 días, recomendándose su conservación en frío (4 a 8°C).

Se entiende por embutidos secos, aquellos embutidos crudos que han sido sometidos a un proceso de deshidratación parcial para favorecer su conservación por un lapso prolongado.

Se entiende por embutidos cocidos cualquiera sea su forma de elaboración, los que sufren un proceso de cocción por calor seco (estufas) o en agua con o sin sal o al vapor.

Se entiende por fiambre, los chacinados, los salazones, las conservas de carne y los productos que se expendan y consuman fríos (4 a 8°C).

Las mezclas o pastas de carne para embutir que no hubieren sido utilizadas en el día de su preparación, podrán ser utilizadas hasta el día siguiente, siempre que fueran conservadas en cámaras frigoríficas a una temperatura de 4 a 5 grados centrifugados en el interior de la masa.

Son embutidos frescos de acuerdo con la definición los siguientes chacinados: butifarra codeguin, chorizo fresco, longaniza parrillera, salchicha fresca, salchicha tipo Oxford.

Con el nombre genérico de chorizos frescos, se entiende el embutido fresco, elaborado sobre la base de carne de cerdo, de vacuno, de ovino, o mezcla de ellas, con la adición de tocino y el agregado o no de otras adiciones de uso permitido.

Se entiende por longaniza parrillera, el embutido fresco elaborado sobre la base de carne de cerdo, tocino, ají picante, orégano, vino, o hinojo y otras adiciones de uso permitido, pudiendo agregarse carne de vacuno.

Con el nombre genérico de salchicha fresca, se entiende el embutido fresco, elaborado sobre la base de carne de cerdo y vacuno, con el agregado de tocino, sal, salitre y especias.

Se entiende por hamburguesas o bife a la hamburguesa, al producto elaborado con carne picada con el agregado de sal, glutamato de sodio y ácido ascórbico. Su contenido de grasa no podrá exceder del 20 %.

Estos embutidos frescos deberán ser conservados a temperatura de 4 a 8°C, a excepción de hamburguesas cuando estas salgan de origen como producto súper congelado en la cual se exigirá una temperatura de -10° a -14°C (10 a 14°C Bajo Cero).

Embutidos secos: Son embutidos secos de acuerdo con la definición los siguientes chacinados: Cervelat, chorizo a la española, longaniza a la española, longaniza napolitana, lomo embuchado a la española, salame, salamines sopresatta a la italiana.

Estos embutidos secos pueden conservarse a temperatura ambiente.

Embutidos cocidos: Son embutidos cocidos de acuerdo con la definición los siguientes chacinados: Burzot en cuero morcilla, morcilla de hígado, morcillón con lengua, mortadela, pata rellena, salame ruso o tipo polones, salchichas tipo frankfurt, salchicha tipo viena, salchichón con jamón, salchicha de carne sobreasada.

Estos deberán conservarse a temperatura de 4 a 8° C.

Chacinados no embutidos: (Resolución conjunta SPRyRS N° 107/2007 y SAGP y A N° 04/2007) se entiende por “Chacinados no embutidos”, de acuerdo con la definición, los siguientes: Arrollado criollo, burzot, cima, chinesco fantasía, fiambre cocido de pata de cerdo, Fiambre cocido de paleta de cerdo, fiambre cocido de lomo de cerdo, fiambre cocido de...(nombre/s de la/s especies) para emparedados, florentina, galantina,

galantina a la francesa, galantina de cabeza, galantina de lengua, galantina de lengua forrada, galantina italiana, galantina ojo de rey, galantina panceta arrollada, galantina tres en uno, galantina vienesa, lechón arrollado, matambre arrollado, picadillo de jamón, queso de cerdo, queso de cerdo alemán, queso de cerdo aleman colorado, rulada.

Estos deberán conservarse a temperatura de 4 a 8°C.

Titulo V. Temperaturas.

Artículo 12°: Carne fresca de 4 a 8°C.

Hamburguesas de -14 a -10°C (supercongelados)

Embustidos frescos de 4 a 8°C.

Embutidos cocidos de 4 a 8°C.

Pollo congelado de -2 a 2°C.

Pollo fresco, 4°C.

Leche entera o descremada o parcialmente descremada, 4°C (salvo que sea UAT o UHT, que podrá conservarse a temperatura ambiente. Excepto los sachets).

Yogurt 4°C.

Crema de leche, de 4 a 8°C (salvo UAT o UHT si está congelada se procederá al decomiso).

Queso blando 4°C.

Queso fresco, tipo Mar del Plata será de temperatura ambiente por lapso no mayor de 2 hs y cubierto con protección contra insectos. Caso contrario deberá conservarse a temperatura de 4°C.

Queso de rallar (quesos duros) se podrá conservar a temperatura ambiente cuando este protegido contra insectos y otros contaminantes.

Pescado congelado, de -2 a 2°C.

Pescado fresco, deberá ser conservado con temperatura de 4°C en el centro del músculo (en heladera, cámara frigorífica o con hielo).

Titulo VI. Multas.

Artículo 13°: Por infringir las disposiciones en la presente ordenanza las multas serán las siguientes:

Ejercer actividad comercial sin habilitación correspondiente....300 Lts de nafta súper.

Por no tener Libreta Sanitaria.....50 Lts de nafta súper.

Por venta de productos lácteos con cadena de frío alterada (temperatura insuficiente o exceso de la misma).....150 Lts de nafta súper.

Por tenencia, exposición, elaboración, transporte, distribución, expendio de alimentos faltando a las condiciones higiénico sanitarias y bromatológicas exigidas en la presente ordenanza.....100 Lts de nafta súper.

Por introducir al partido en forma clandestina carne, alimentos lácteos o bebidas o materias primas sujetos o control bromatológicos o inspección veterinaria.....200 Lts de nafta súper.

Por transportar productos, subproductos y / o derivados de origen animal sin conservar cadena de frío al centro de la “canal”.....200 Lts de nafta súper.

Artículo 14º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 19 de septiembre de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas, PTE. HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 27 de septiembre de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic. Intendente Municipal, Sr. Juan M. Genoud, Secretario de Gobierno y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5561 del 19 de septiembre de 2017 y promulgada el 27 de septiembre de 2017.

Visto que ante la situación económica y social actual, lo cual ha incrementado notablemente la agresividad entre las personas y;

Considerando que el elevado consumo de alcohol y estupefacientes pueden provocar situaciones impredecibles particularmente en el interior de los locales bailables, donde asisten en su mayoría adolescentes.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Establécese la obligatoriedad de la colocación de detectores de metales “tipo fijo” en forma de pórtico o arco y de cámaras de seguridad en la puerta de ingreso de todos los locales de rubro (confiterías bailables, discotecas) a fin de evitar la concurrencia a dichos lugares de esparcimiento, personas con elementos contundentes, cortantes, armas de fuego, etc.)

Artículo 2º: El rubro alcanzado por el presente proyecto de ordenanza e deberá ajustar a las siguientes disposiciones:

2.1- Los detectores estarán ubicados en un espacio intermedio entre las puertas de acceso propiamente dicho y la zona de recreación, cuyas dimensiones permitan la presencia de personal de seguridad.

2.2- Colocación de canastos donde el ingresante deberá depositar los elementos metálicos que se incauten o que puedan confundir al detector, los que serán devueltos una vez comprobada su no peligrosidad.

2.3- Las cámaras de seguridad serán colocadas al ingreso del local a fin de ejercer un control sobre posibles hechos de violencia al ingreso y egreso de los concurrentes.

Artículo 3º: En el ingreso a los locales nocturnos deberán constar de manera visible, la siguiente información:

- 1- Nombre y apellido del titular del local.
 - 2- Habilitación Municipal.
 - 3- Registro de expendio de Bebidas alcohólicas (REBA)
 - 4- Capacidad real del local.
-

Artículo 4º: La presente ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación, debiendo implementarse de manera inmediata para toda nueva solicitud de habilitación en el rubro que comprenda locales de actividadailable (confiterías, discotecas). En el caso de los locales ya habilitados, estos tendrán un plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir de la promulgación de la presente ordenanza, a fin de que sus propietarios, una vez notificados, pongan en funcionamiento los dispositivos de control aquí ordenados.

Artículo 5º: Vencido el plazo estipulado en el artículo anterior, el DEN., a través de la repartición que corresponda, procederá a la clausura y / o cierre definitivo de los locales que no cumplan con esta normativa.

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente en un término de sesenta (60) días de sancionada la presente.

Artículo 7º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Fecho, archívese.

Dada en el salón de la Democracia del Honorable concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 19 de septiembre de 2017.

FDO: Prof. Martín Cárdenas. PTE HCD y Sr. Juan J. Lamas, Secretario de HCD.

BARADERO, 27 de setiembre de 2017.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese.

FDO: Dra. Fernanda C. Antonijevic. Intendente Municipal y Sr. Juan M. Genoud, Secretario de Gobierno.

DECRETOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Decreto N° 15 del 08 de septiembre de 2017.

Convocando al Honorable Concejo Deliberante para celebrar Sesión Extraordinaria, para el día 12 de septiembre de 2017 a las 20.00 horas en el Recinto de Sesiones de este Honorable Cuerpo.

RESOLUCIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Resolución N° 29 del 05 de septiembre de 2017.

Solicitando a la Intendente Municipal agotar todos los medios a su alcance para solucionar el conflicto suscitado con la ocupación de terrenos en el Barrio Igualdad, mas precisamente en las calles Pedro Alonso y segundo Sombra.

Resolución N° 30 del 05 de septiembre de 2017.

Solicitando al Departamento Ejecutivo, adhiera a la solicitud de la inmediata aparición de Santiago Maldonado con vida, pidiendo que el Estado Nacional utilice todas las facultades y herramientas para realizar su búsqueda y localización.

Resolución N° 31 del 19 de septiembre de 2017.

Solicitando al Sr. Fiscal General Dr. Héctor Juan Tannus, tenga a bien fijar una audiencia con carácter de urgente, a fin de que tome conocimiento de los últimos hechos de violencia que son de conocimiento público y notorio ocurridos en nuestra ciudad y manifestarle la voluntad de colaborar en todo lo necesario para garantizar la paz social.

Resolución N° 32 del 19 de septiembre de 2017.

Solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal informe los siguientes puntos:

-
- Si se están efectuando controles de constatación y / o permanencia de menores en lugares nocturnos de concurrencia masiva, tales como confiterías, discotecas, bailables, etc., (Ley 14.050)
 - Que procedimientos se han realizado y resultados.
 - Si se ha tomado conciencia del rol del estado en la prevención y el control de la actividad nocturna frente a la responsabilidad de situaciones de riesgo.

Resolución N° 33 del 19 de septiembre de 2017.

Solicitando al Departamento Ejecutivo informe sobre la funcionalidad y situación de la Cámaras de Monitoreo Urbano.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

Decreto N° 544 del 01 de septiembre de 2017.

Contratando mediante locacion de servicios, por los meses de septiembre a diciembre de 2017 inclusive, a las profesionales que a continuación se indican, para cumplir funciones en el Marco del Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes. (Proyecto Operadores de Calle).

Druetto Andrea Pilar. 40 hs mensuales. Psicóloga. \$ 5.000= mensuales.

Froment María Paula. 40 hs mensuales. Técnica en Minoridad y Familia. \$ 5.000= mensuales.

Decreto N° 545 del 01 de septiembre de 2017.

Aceptando con fecha 01 de septiembre de 2017 la Renuncia elevadas por la Agente Municipal Sra. Krausse María Estela, al cargo de Administrativa a los fines de acogerse a la Jubilación por Edad Avanzada.

Decreto N° 546 del 01 de septiembre de 2017.

Contratando personal en tareas y períodos que se citan:

Del 01/09/2017 al 30/09/2017:

Esconjaureguy María Laura. Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal N° 5 “Martha Salotti”.

Rodríguez Virginia Micaela. Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal N° 5 “Martha Salotti”- Turno Mañana, por Licencia de la Docente titular.

Serpi María Mercedes. 2 hs cátedra semanales. Profesora de Expresión Corporal en Jardín de Infantes Municipal N° 5 “Martha Salotti”.

Decreto N° 547 del 01 de septiembre de 2017.

Trasladando al Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal a partir del 1° de septiembre de 2017 a la Agente Gaetán Andrea Susana, Administrativa- categoría 2 de 35 hs semanales quien pasará a prestar dichos servicios con una jornada de labor de 48 hs semanales.

Decreto N° 548 del 01 de septiembre de 2017.

Contratando a partir del 01 de septiembre de 2017 y hasta el 31 de septiembre de 2017 inclusive, bajo el Régimen de Locación de obra, a la Sra. Carreti Mónica Adela, para cumplir funciones de Profesora de Escritura en Taller que se dicta en el centro cultural Municipal.

Decreto N° 549 del 04 de septiembre de 2017.

Declarando operada la Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor de la Municipalidad de Baradero, sobre el inmueble que Municipalidad detenta la posesión, cuya designación catastral corresponde a: Circ. II, Secc. B, Quinta 54, Parcela 2, aprobado por la Dirección de Geodesia de Plano 9-

31-69, donde se encuentra el edificio correspondiente al Hogar de Ancianos Municipal.

Decreto N° 550 del 04 de septiembre de 2017.

Designando a partir del 01 de septiembre de 2017, en la funciones de Secretaria Privada, a la Sra. Liaudat María Laura.

Decreto N° 551 del 04 de septiembre de 2017.

Declarando Obra Pública la Obra Repavimentación y Bacheo en calles de Asfalto en nuestra ciudad.

Decreto N° 552 del 04 de septiembre de 2017.

Modificando a partir del 01 de septiembre de 2017 el Régimen Horario de la Agente Krumm María Alejandra, dependiente del Departamento de Defensa al Consumidor. Categoría 5° de 35 hs semanales a 44 hs semanales.

Decreto N° 553 del 04 de septiembre de 2017.

Modificando a partir el 01 de septiembre de 2017, el Régimen horario de la Agente Tobares Patricia Graciela, Servicio y maestranza- Categoría 5° de 48 hs semanales a 44 hs semanales.

Decreto N° 554 del 05 de septiembre de 2017.

Reconociendo la constitución de la Comisión Vecinal “El Espinillo” que comprende el radio delimitado por las calles Mitre y Libertad con acceso en calle Del Corro, las parcelas 9 y 10 de la Circ. II – Secc. A- Qta. 35- Fracción II.

Decreto N° 555 del 05 de septiembre de 2017.

Transfiriendo a la Cuenta RAFAM 111210114 Recursos Ordinarios – Cuenta Banco Provincia, la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000=) provenientes de la Cuenta RAFAM 111223400

Decreto N° 556 del 05 de septiembre de 2017.

Transfiriendo a la Cuenta RAFAM 111210114 Recursos Ordinario – Cuenta Banco Provincia, la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000=), provenientes de la Cuenta RAFAM 111223500.-

Decreto N° 557 del 05 de septiembre de 2017.

Modificando a partir del 01 de septiembre de 2017 el Régimen horario del Agente Chapuis Gastón Ramiro. Obrero- Categoría 6° dependiente de la Secretaría de servicios Públicos, de 48 hs semanales a 44 hs semanales.

Decreto N° 558 del 05 de septiembre de 2017.

Autorizando el adicional de la obra Ampliación Centro Universitario Baradero – 1° Etapa, por un monto de pesos sesenta y nueve mil quinientos (\$ 69.500=), que representa una incidencia del 5,86 % del presupuesto contractual; para la construcción de una escalera y una base para ascensor hidráulica para el acceso a la planta alta del edificio.

Decreto N° 559 del 05 de septiembre de 2017.

Adjudicando el Concurso de Precios N° 21/2017 para la provisión de combustible con destino a móviles de la Policía Comunal, a la Empresa Costa Paraná S.C.A., con domicilio legal en la ciudad de Baradero, por la suma total de pesos doscientos cincuenta y seis mil doscientos (\$ 256.200=).

Decreto N° 560 del 06 de septiembre de 2017.

Transfiriendo a la Cuenta RAFAM 111210114- Recursos ordinarios – Cuenta Banco Provincia, la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000=) provenientes de la Cuenta RAFAM 111220100.

Decreto N° 561 del 06 de septiembre de 2017.

Prorrogando hasta el día 29 de septiembre de 2017 inclusive, los “Derechos de Publicidad y Propaganda”, cuyo vencimiento operaba el día 30 de abril de 2017.

Decreto N° 562 del 06 de septiembre de 2017.

Prorrogando hasta el 22 de septiembre de 2017 inclusive, los “Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Antenas” cuyo vencimiento operaba el día 30 de abril de 2017.

Decreto N° 563 del 06 de septiembre de 2017.

Aprobando el adicional correspondiente a la Obra “Reforma en Sala de Cocina, Lavadero e Internación en Hospital Municipal “Dr. Lino Piñeiro”, por un monto de pesos cuarenta y dos mil doscientos diez (\$ 42.210=).

Decreto N° 564 del 07 de septiembre de 2017.

Otorgando subsidio no reintegrable por la suma de pesos doscientos veintinueve mil ochocientos (\$ 229.800=). Escuela Primaria N° 22 “Ricardo Güiraldes” de la localidad de Santa Coloma, para solventar gastos por compra de pintura y mano de obra para restaurar las instalaciones del citado establecimiento.

Decreto N° 565 del 07 de septiembre de 2017.

Declarando desierto el Concurso de Precios N° 23/2017, para la adquisición de manga de acople para cañerías de pozos de 4" Profesional, en virtud de no haberse recibido ninguna propuesta.

Decreto N° 566 del 07 de septiembre de 2017.

Incrementando al Jefe Interino del departamento Alumbrado Público y otros, Sr. Raio Mario Carlos, a partir del 01 de septiembre de 2017, en un veinte por ciento (20%) su sueldo, más la Bonificación por función asignada por función asignada por decreto N° 806/2015.

Decreto N° 567 del 07 de septiembre de 2017.

Llamando a Licitación Privada N° 14/2017 para la Obra "Bacheo y Repavimentación en calles de hormigón en la ciudad de Baradero", con un presupuesto oficial de la presente licitación de pesos un millón nueve mil seiscientos cincuenta (\$ 1.009.650=).

Decreto N° 568 del 08 de septiembre de 2017.

Otorgando subsidio no reintegrable por la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000=) a la Sra. Pérez Sandra Mónica, para cubrir gastos de compra de medicación requerida, atento que la misma padece de depresión mayor.

Decreto N° 569 del 08 de septiembre de 2017.

Contratando al Dr. Ferro José Ignacio, para hacerse cargo del servicio de Hematología del Hospital Municipal (Ley Nacional N° 22.990), desde el 01 de septiembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive con una remuneración total de \$ 19.376,18= mensuales.

Decreto N° 570 del 08 de septiembre de 2017.

Trasladando al Hospital Municipal a partir del 01 de septiembre de 2017 a la Agente Martínez Irma Beatriz, Servicio y Maestranza- Categoría 3° de 35 hs semanales, quien pasará a prestar dichos servicios con una jornada de 48 hs semanales.

Decreto N° 571 del 08 de septiembre de 2017.

Contratando personal, en períodos y tareas que se citan:

Del 01/09/2017 al 30/09/2017:

Albelda Mónica Beatriz. 20 hs semanales. Taller de Telar en el Centro Cultural. \$ 3.164,64= mensuales.

Alegre Natalia Celeste. 20 hs semanales. Taller de Crochet en la localidad de Santa Coloma. \$ 3.164,64= mensuales.

Alejandrini Matías Javier. 20 hs semanales. Taller de Murga en el Centro Cultural. \$ 3.164,64= mensuales.

Álvarez Cecilia. 20 hs semanales. Taller de Danzas Folklóricas en la localidad de Irene Portela. \$ 3.164,64= mensuales.

Amendolara Vanesa Ivana. 20 hs semanales. Taller de Cerámica en el Centro Cultural. \$ 3.164,64= mensuales.

Arce Gustavo María. 20 hs semanales. Taller de taekwondo en el Centro Cultural. \$ 3.164,64= mensuales.

Arevalo Belén. 20 hs semanales. Taller de Arte corporal en la Casa de la Mujer. \$ 3.164,64= mensuales.

Barabino Santiago. 20 hs semanales. Escuela Municipal de Voleyball dependiente de la Dirección de Deportes. \$ 5.106,63= mensuales.

Barrascoso Elisabeth Luján. 20 hs semanales. Taller de Tejido en la localidad de Irene Portela. \$ 3.164,64= mensuales.

Barrascoso Rosana. 35 hs semanales. Bibliotecaria y Taller de Gimnasia en la localidad de Irene Portela. \$ 10.888,61= mensuales.

Bo Lautaro. 20 hs semanales. Profesor de Educación Física. \$ 5.106,63= mensuales.

Boettner Susana Beatriz. 25 hs semanales. Taller de Dibujo en el Centro Cultural. \$ 3.950,80= mensuales.

Cáceres Mónica Andrea. 20 hs semanales. Taller de Reciclado en el Centro Cultural. CIC y Hogar del Niño. \$ 3.164,64= mensuales.

Cáceres Yesica Daiana. 20 hs semanales. Taller de Crochet en la Casa de la Mujer. \$ 3.164,64= mensuales.

Casal Eduardo Alfredo. 20 hs semanales. Escuela Municipal de Arqueros. \$ 5.106,63= mensuales.

Castiglione Graciela Noemí. 20 hs semanales. Taller de Gimnasia en la Casa de la Mujer. \$ 3.164,64= mensuales.

Colazo Juan Cruz. 20 hs semanales. Escuela Municipal de Voleyball dependiente de Dirección de Deportes. \$ 5.106,63= mensuales.

Deleglise Liliana Inés. 20 hs semanales. Taller de manualidades en el CIC y Hogar del Niño. \$ 3.164,64= mensuales.

Díaz Víctor Darío. 20 hs semanales. Taller de Música en el Hogar de Ancianos. \$ 3.164,64= mensuales.

Difalco Lautaro Nahuel. 20 hs semanales. Taller de Literatura en la Biblioteca Municipal. \$ 3.164,64= mensuales.

Ducret Valentina Renata. 20 hs semanales. Taller de Fotografía en la Casa de la Mujer. \$ 3.164,64= mensuales.

Farias Daiana Cristina. 20 hs semanales. Taller de Zumba en el Centro Integrador Comunitario. \$ 3.164,64= mensuales.

Fernández Erika Valeria. 20 hs semanales. Taller de Murga en el Hogar del Niño. \$ 3.164,64= mensuales.

Garea Fiama. 20 hs semanales. Escuela Municipal de Voleyball dependiente de Dirección de Deportes. \$ 5.106,63= mensuales.

Giannaday Adriana Lucia. 25 hs semanales. Taller de Teatro en el Cine Teatro Colon. \$ 4.310,35= mensuales.

Giglio Juliana. 20 hs semanales. Taller de Moldería y Costura en el Centro Cultural. \$ 3.164,64= mensuales.

Gómez Alicia Noemí. 20 hs semanales. Taller de Costura en la casa de la Mujer. \$ 3.164,64= mensuales.

González Rodrigo. 20 hs semanales. Profesor de Educación Física dependiente de Dirección de Deportes. \$ 5.106,63= mensuales.

Gussoni Verónica Estela. 25 hs semanales. Taller de manualidades en CIC, Centro Cultural y Comedor "A Puro Corazón". \$ 3.950,80= mensuales.+

Izzo Florencia. 40 hs semanales. Coordinación de Talleres en el Centro de Cultura Municipal. \$ 7.519,18= mensuales.

Joannas Antonella. 20 hs semanales. Taller de Apoyo Escolar en la localidad de Irene Portela. \$ 3.164,64= mensuales.

Leguizamón Liliana Jackeline. 20 hs semanales. Taller de ingles en la localidad de Alsina. \$ 3.164,64= mensuales.

León Raúl. 20 hs semanales. Taller de Bajo en el Centro Municipal de Cultura. \$ 3.164,64= mensuales.

Macchia Ezequiel Nicolás. 20 hs semanales. Taller de Arte Terapia en el centro Cultural y Casa de la Mujer. \$ 3.164,64= mensuales.

Marcel Uriel. 20 hs semanales. Taller de Rollers. \$ 3.164,64= mensuales.

Martínez Daiana Alejandra. 20 hs semanales. Taller de Canto en el Centro Cultural. \$ 3.164,64= mensuales.

Masud Juan Manuel. 30 hs semanales. Taller de Teatro y Taller de Cocina en el centro Cultural. \$ 5.221,65= mensuales.

Morel María Alejandra. 20 hs semanales. Taller de Meditación en el Centro Cultural. \$ 3.164,64= mensuales.

Morel Natasha. 20 hs semanales. Taller de Ingles en el Centro Municipal de Cultura. \$ 3.164,64= mensuales.

Moyano Pablo. 20 hs semanales. Taller de Folklore. \$ 3.164,64= mensuales.

Páez Fabiana Luján. 20 hs semanales. Taller de Apoyo Escolar en la localidad de Alsina. \$ 3.164,64= mensuales.

Pasquali Melisa Ivana. 20 hs semanales. Taller de Apoyo Escolar en la localidad de Santa Coloma. \$ 3.164,64= mensuales.

Pérez Alejo Gabriel. 20 hs semanales. Taller de Batería en el Centro Municipal de Cultura. \$ 3.164,64= mensuales.

Oropeza Micaela Patricia. 15 hs semanales. Taller de artes Marciales en el CIC. \$ 2.373,48= mensuales.

Rivadeneira Leticia Mabel. 20 hs semanales. Taller de Artesanías y Manualidades en el centro Cultural. \$ 3.164,64= mensuales.

Schaer Elías. 20 hs semanales. Taller de Piano en el Centro Municipal de Cultura. \$ 3.164,64= mensuales.

Solari Celeste. 20 hs semanales. Taller de Lenguaje de señas en el GAD.
\$ 3.164,64= mensuales.

Vélez Carlos Leonidas. 25 hs semanales. Taller de Peluquería en el CIC.
\$ 3.950,80= mensuales.

Wüthrich Amalia Irene. 35 hs semanales. Taller de Salsa y Gimnasia en el
CIC y Hogar de Ancianos. \$ 10.888,61= mensuales.

Decreto N° 572 del 08 de septiembre de 2017.

Contratando personal en tareas y períodos que se citan:

Del 01/09/2017 al 30/09/2017:

Acosta Horacio Alcides. 44 hs semanales. Tareas de Obrero en la localidad
de Alsina. \$ 12.054,83= mensuales y \$ 5.000= por guardias de traslado-
Ambulancia.

Aguerre del Bene Ana María. Médica en el Hospital Municipal.
\$ 11.517,28= mensuales y \$ 7.182,91= por guardia activa de 24 hs cada
una.

Aguilar María Soledad. 48 hs semanales. Administrativa en el Hospital
Municipal. \$ 12.709,79= mensuales.

Aellen Luciana. 48 hs semanales. Para tareas específicas en la Secretaría
Privada. \$ 16.713,94= mensuales y bonificación remunerativa del 40 % del
básico que perciba y reconocimiento de viáticos.

Almada Natalia Silvina. 35 hs semanales. Lic. en Trabajo Social. Tareas en
el Servicio Social del Hospital. \$ 10.888,61= mensuales, y \$ 200= por cada
guardia pasiva.

Álvarez Sofía. 35 hs semanales. Subsecretaría de Obras Públicas y Hábitat.
\$ 13.542,82=, más bonificación remunerativa y reconocimiento de viáticos.

Arnolfo Humberto. 35 hs semanales. Dirección de Obras Públicas y
Privadas. \$ 13.542,82= mensuales, mas bonificación remunerativa.

Baibona Yanina Beatriz Médica de Guardias en el Hospital Municipal con
una remuneración de \$ 7.182,91= por guardia activa de 24 hs.

Baliela Grassino Carlos. Médico de Guardias Activas y Servicio 107 en el
Hospital Municipal. \$ 7.182,91= por guardia activa de 24 hs.

Barattini Juan Eduardo. Profesor de Educación Física. \$ 4.637,83=
mensuales.

Barattini Julieta Romina. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el
Hospital Municipal. \$ 12.709,79= mensuales.

Bardessonno Marisa Karen. Terapista Ocupacional en Sala Villa Cristina y
Hospital Municipal: \$ 2.082,84= mensuales. Por clases en Taller de la
Memoria: \$ 2.241,93= mensuales y para realizar Terapia Ocupacional en
Hogar de Ancianos la suma de \$ 3.588,75= mensuales.

Barreto Víctor Manuel. 44 hs semanales. Obrero Tareas generales.
\$ 12.054,83= mensuales.

Basualdo Javier Ismael. 44 hs semanales. Prensa y comunicación.
\$ 14.572,62= mensuales.

Bazan Dora Herminia. 35 hs semanales. Personal Auxiliar en el Jardín de Infantes N° 6 “Las Campanillas”. \$ 10.888,61= mensuales.

Bechtholt Dora Esther. 35 hs semanales. Tareas en la Dirección de Turismo. \$ 10.888,61= mensuales.

Bechtholt Iván. Profesor de Educación Física. \$ 4.637,83= mensuales.

Bellina Ana María. 44 hs semanales. Tareas en Hospital Municipal y una remuneración mensual de \$ 23.855,37= mensuales y \$ 7.182,91= por guardia activa de 24 hs cada una.

Benedetto Pederiva María Virginia. 20 hs semanales. Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Jardilandia. \$ 14.481,45= mensuales y \$ 2.000= en concepto de viáticos.

Bernardi Lorena Alejandra. 35 hs semanales. Psicóloga en el Departamento de Violencia Familiar. \$ 10.881,61= mensuales y reconocimiento de viáticos.

Billone Sofía Rita. 4 hs semanales. Profesora de Expresión Corporal en Jardines de Infantes Municipal “Martha Salotti” y N° 6 “Las Campanillas”. \$ 3.539,69= mensuales.

Bonacalza Carla Elizabeth. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 12.709,79= mensuales.

Botheatoz Daiana Gisela. 44 hs semanales. Administrativa en el Servicio de Estadística del Hospital Municipal. \$ 12.054,83= mensuales.

Borba Zully. 48 hs semanales. Coordinación y Administración en Hogar de Ancianos Municipal. \$ 16.713,99= mensuales y bonificación técnica.

Brandli Carlos Federico. 6 hs semanales. Médico Clínico en Salas Periféricas de Salud. \$ 8.002,80= mensuales.

Buey Daniel Enrique. 44 hs semanales. Tareas en el Cementerio Municipal. \$ 12.054,83= mensuales.

Buey Javier Horacio. 44 hs semanales. Obrero tareas generales en la Dirección de Obras Sanitarias. \$ 12.054,83= mensuales.

Cairo Graciela Eva. Médica de guardias Pediátricas en el Hospital Municipal. \$ 7.759,75= mensuales.

Calderón Gerardo Gabriel. Tareas área de modernización, construcción y mantenimiento de redes y pagina Web oficiales. \$ 14.256,22= mensuales.

Calibrexner María Luz. 20 hs semanales. Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal “Las Campanillas”. \$ 14.484,45= mensuales.

Camacho José David. 48 hs semanales. Enfermero en Hospital Municipal. \$ 12.709,79= mensuales.

Camelis Marcos German. 48 hs semanales., Obrero tareas generales dependiente de Servicios Públicos. \$ 12.709,79= mensuales.

Capurro Claudio Cesar. 48 hs semanales. Obrero tareas generales dependiente de Servicios Públicos. \$ 12.709,79= mensuales.

Cárdenas María Eugenia. 35 hs semanales. Maestra en Centro de Día del Hogar del Niño. \$ 10.881,61= mensuales.

Cardoso Diego Armando. 44 hs semanales. Obrero tareas generales en Espacios Públicos. \$ 12.054,83= mensuales.

Cardoso Lidia Susana. 48 hs semanales. Tareas en el Hospital Municipal, con una remuneración mensual de \$ 12.709,79=.

Cardoso Mariana. 44 hs semanales. Administrativa en el Hospital Municipal. \$ 12.054,83= mensuales.

Carreras Agustina. 48 hs semanales. Prensa y Comunicación. \$ 12.709,79= mensuales.

Carrizo Matías Ezequiel. 48 hs semanales. Obrero en Corralón Municipal. \$ 12.709,79= mensuales.

Casal Elina. 48 hs semanales. Administrativa en el Hospital Municipal con una remuneración mensual de \$ 12.709,79= mensuales.

Cheruse Melisa Eusebia. 35 hs semanales. Servicio y maestranza en Comedor Municipal "Tita Arroyo". \$ 10.888,61= mensuales.

Contreras Liliana Haydee. Médica de guardias y Servicio 107 en el Hospital Municipal. \$ 7.182,91= por guardia activa de 24 hs.

Copello Julieta. 48 hs semanales. Administrativa en el Hospital Municipal. \$ 12.709,79= mensuales.

Corcorán Gisela Daiana. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar del Niño Municipal. \$ 12.709,79= mensuales.

Cornejo Juan Ernesto Marcos. Médico Traumatólogo en el Hospital Municipal. \$ 7.182,91= por guardia activa de 24 hs.

Correa Juan Eduardo. Médico de Guardia en el Hospital Municipal. \$ 7.182,91= por guardia activa de 24 hs.

Coria Ángel Oscar. 35 hs semanales. Obrero. \$ 10.888,61= mensuales.

Cuellar Ruth Janet. 35 hs semanales. Administrativa en Secretaría de Cultura. \$ 10.888,61= mensuales.

Cuis Casino Roberto José Manuel. Profesor de educación física en la localidad de Alsina. \$ 3.678,05= mensuales.

Da Silva Silvia Juliana. 44 hs semanales. Enfermera en Dirección de Prevención de la Salud. \$ 12.054,83= mensuales.

De la Puebla Oscar Marcelino. 48 hs semanales. Chofer de maquinarias del área de vialidad y servicios públicos. \$ 12.709,79= mensuales.

Degese Juan Carlos. 15 hs semanales. Odontólogo en Dirección de Atención Primaria de la Salud. \$ 19.655,17= mensuales.

Deleglise Melina Eugenia. 35 hs semanales. Servicio Social del Hospital Municipal. \$ 10.888,61= mensuales y \$ 200= por guardias pasivas.

Deleglise María Eugenia. 6 hs semanales. Odontóloga en la localidad de Alsina. \$ 10.279,28= mensuales.

Delfine Nelson Javier. 48 hs semanales. Obrero tareas generales en Servicios Públicos. \$ 12.709,79= mensuales.

Desimone Darío David. 48 hs semanales. Obrero en Dirección de Obras Sanitarias. \$ 12.709,79= mensuales.

Díaz Florencia Rocío. 44 Hs semanales. Administrativa en Dirección de Prevención de la Salud. \$ 12.054,83= mensuales.

Díaz María Vanina. 30 hs semanales. Maestra Inicial en Sala “Pichoncitos” – CIC. \$ 14.484,45= mensuales.

Doria Walter Claudio. 48 hs semanales. Operador en la Radio Municipal. \$ 12.079,79= mensuales.

Ejarque Silvio Roberto. 6 hs semanales. Médico Oncólogo en Hospital Municipal. \$ 6.852,85= mensuales.

Erpen Lucila. 48 hs semanales. Tareas en el Hospital Municipal. \$ 16.713,94= mensuales mas \$ 3.078,82= por guardias de servicio.

Escudero Liaudat Jesica. 35 hs semanales. Administrativa en Oficina Municipal de Empleo – PIL PUBLICO. \$ 10.888,61= mensuales.

Espinosa Diego. 48 hs semanales. Obrero tareas generales en Servicios Públicos. \$ 12.709,79= mensuales.

Espinosa Manuel Conrado. 48 hs semanales. Obrero dependiente de la Dirección de Inspección y Seguridad. \$ 12.709,79= mensuales.

Espinosa María Soledad. Médica de guardias y Servicio 107 en Hospital Municipal. \$ 7.182,91= por guardia activa de 24 hs.

Espinosa Osvaldo Fabián. Médica de guardias y servicio 107 en el Hospital Municipal. \$ 7.182,91= por guardia activa de 24 hs.

Espinosa Yesica Anahí. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 12.709,79= mensuales.

Fallet Pablo Martín Santiago. 44 hs semanales. Asesoramiento General. \$ 15.842,12= mensuales.

Farias Miguel Ángel Ramón. 48 hs semanales. Sereno en el Basural Municipal. \$ 12.709,79= mensuales.

Felice Carlos Emilio. 48 hs semanales. Obrero tareas generales en Obras Sanitarias. \$ 12.709,79= mensuales.

Fernández Martín Gabriel. Médico de guardia y Servicio 107 en el Hospital Municipal. \$ 7.182,91= por guardia activa de 24 hs.

Fernández Romina Soledad. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín Municipal Martha Salotti. \$ 14.484,45= mensuales.

Figueroa Guido Daniel. 48 hs semanales. Obrero tareas generales en el Cementerio Municipal. \$ 12.709,79= mensuales.

Filippo Alejandra. 35 hs semanales. Portera en Jardín de Infantes Municipal “Marta Salotti”. \$ 10.881,61= mensuales.

Fitipaldi María Pía. 44 hs semanales. Coordinación en la Dirección de Gestión Social y Trabajo Comunitario. \$ 12.054,83= mensuales.

Franchini Marcelo Darío. Médico. Consultorio externo 3 veces por semana, Atención en Salas de lunes a viernes y disponibilidad los fines de semanas para reemplazo del Dr. Mecco Jorge. \$ 10.801,65= mensuales. Atención en Edificio del Correo y visitas domiciliarias al Personal

Municipal con licencia médica: \$ 14.701,75= mensuales y \$ 7.182,91= por guardia activa de 24 hs.

Fussinato Melina Soledad. 2 hs semanales. Profesora de Educación Física en el Jardín de Infantes Municipal “Gabriela Mistral”. \$ 1.769,85= mensuales.

Gaitán Luis María. 48 hs semanales. Técnico Radiólogo en la localidad de Alsina. \$ 12.709,79= mensuales.

Galant Prunell Facundo. 36 hs semanales. Médico en el Hospital Municipal. \$ 13.353,44= mensuales y \$ 7.182,91= por guardia activa de 24 hs cada una.

Gallardo Andreas Soledad. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 12.709,79= mensuales.

Gancio Marcela Alejandra. 44 hs semanales. Obrero tareas generales en Espacios Públicos. \$ 12.054,83= mensuales.

García María Sofía. 35 hs semanales. Docente en Jardín Maternal Sonrisas – Hogar del Niño. \$ 10.888,61= mensuales.

García Roberto Alejandro. Ecografías e informes de Tomografías en el Hospital Municipal. \$ 17.132,14= mensuales y \$ 7.182,91= por guardia activa de 24 hs.

García Viviana Marcela. 6 hs semanales. Obstetra en Dirección de Prevención de Salud, Salas Periféricas y CAPS Alsina. \$ 15.710,11= mensuales, mas reconocimiento de viáticos y \$ 7.182,91= por guardia activa de 24 hs.

Garro Norma Telma. 44 hs semanales. Administrativa en el Departamento de Patrimonio Municipal. \$ 13.305,25= mensuales, mas bonificación remunerativa.

Gérez Adolfo Eduardo. 48 hs semanales. Obrero tareas generales en Espacios Públicos. \$ 12.709,79= mensuales.

Giannaday Paula Virginia. 35 hs semanales. Tareas en Dirección de Espacios Públicos. \$ 13.542,82= mensuales, mas bonificación remunerativa y reconocimiento de viáticos.

Gimenez Cristian Leandro. 44 hs semanales. Obrero dependiente de Secretarías Servicios Públicos. \$ 12.054,83= mensuales.

Gimenez Lidia Noemí. 44 hs semanales. Tareas en Dirección de Prevención de la Salud. \$ 12.054,83= mensuales.

Giordano Camilo Horacio. Médico en la localidad de Alsina. \$ 38.481,42= y \$ 7.182,91= por guardias activas de 24 hs.

Giuliano Laura Inés. 48 hs semanales. Enfermera en Hospital Municipal. \$ 12.709,79= mensuales.

Godoy Graciela Myriam. 44 hs semanales. Servicio y maestranza – Área cocina en Hogar de Ancianos. \$ 12.054,83= mensuales.

Gómez Mauro Gastón. 48 hs semanales. Chofer 107 y Servicio Mantenimiento en Hospital Municipal. \$ 12.709,79= mensuales y

\$ 6.354,89= por guardias de servicio y reconocimiento de viáticos.
Gómez M. Virginia. 48 hs semanales. Obstetra en el Hospital Municipal.
\$ 16.713,94= mensuales y \$ 3.078,82= por guardias de servicios.
González Arias Marcelo. Médico de guardias en el Hospital Municipal.
\$ 7.759,75= por guardia activa de 24 hs.
González Marcela Karina. Médica de guardias pediátricas. \$ 7.759,75= por guardia activa de 24 hs.
Grigoni Giuliana. 48 hs semanales. Enfermera – Instrumentista en Sala de Parto. \$ 12.709,79= mensuales.
Gutiérrez Ana Clara. 35 hs semanales. Notificadora en el Juzgado de Faltas Municipal. \$ 10.888,61= mensuales.
Hegi Silvina Vanesa. 48 hs semanales. Operador del Centro de Monitoreo Urbano por Cámara. \$ 12.709,79= mensuales.
Hegi Yanel Noelia. 48 hs semanales. Administrativa en el Hospital Municipal. \$ 12.709,79= mensuales.
Hegui Carlos Atilio. 48 hs semanales. Obrero tareas generales en el Cementerio Municipal. \$ 12.709,79= mensuales.
Hoffman Alberto. 48 hs semanales. Administrativo en el Hospital Municipal. \$ 12.709,79= mensuales.
Hombrau Silvina Raquel. 48 hs semanales. Enfermera en Hospital Municipal. \$ 12.709,79= mensuales.
Iacopucci Lionel Alejandro. 44 hs semanales. Inspector de Tránsito dependiente de Inspección y Seguridad. \$ 12.054,83= mensuales.
Idiart María Fabiana. 18 hs semanales. Kinesióloga Fisiátrica en el Hospital Municipal. \$ 6.676,46= mensuales.
Ivancich Rodolfo Leonardo Guillermo. Médico de guardias, Consultorio y Traslados de Pediatría. \$ 14.918,54= mensuales y \$ 7.759,75= por guardia activa de 24 hs.
Jaque Andrés Daniel. 48 hs semanales. Enfermero en el Hospital Municipal. \$ 12.709,79= mensuales.
Jeandet Daiana Soledad. 35 hs semanales. Tareas en Dirección de Prevención de Salud y en el Servicio local. \$ 13.542,85= mensuales y bonificación remunerativa.
Juárez Juan Ramón. 48 hs semanales. Obrero tareas generales dependiente de servicios Públicos. \$ 12.709,79= mensuales.
Labriola Mariana Lorena. 48 hs semanales. Obstetra en el Hospital Municipal. \$ 16.713,94= mensuales, mas 3.078,82= por guardia de servicio.
Lapadula Ivana. 15 hs semanales. Odontólogo en Dirección de Atención Primaria de la Salud. \$ 19.655,17= mensuales.
Latorre Juan José. 44 hs semanales. Obrero en Dirección de Obras Sanitarias. \$ 12.054,83= mensuales.

Ledesma Claudio Graciela. 48 hs semanales. Tareas de Inspector de Tránsito. \$ 12.709,79= mensuales.

Liaudat Carla. 35 hs semanales. Acompañante terapéutico en los Jardines Municipales. \$ 10.888,61= mensuales.

Leinhart Miguel Guillermo. 35 hs semanales. Asesoramiento técnico en distintas áreas del Municipio. \$ 22.906,53= mensuales y reconocimiento de viáticos.

Lombardero Ayala Patricio Hernán. 44 hs semanales. Obrero tareas generales. \$ 12.054,83= mensuales.

López Griselda Isabel. 44 hs semanales. Servicio y maestranza en Hogar de Ancianos Municipal. \$ 12.054,83= mensuales.

López Karina Paola. 44 hs semanales. Servicio y maestranza en Hogar de Ancianos Municipal. \$ 12.054,83= mensuales.

López Paulo. 48 hs semanales. Obrero tareas generales en Servicios Públicos. \$ 12.709,79= mensuales.

López Rubén Emilio. 44 hs semanales. Mantenimiento en la localidad de Alsina. \$ 14.890,40= mensuales.

Lucero Evangelina Marta. Coordinadora en el Servicio local de niñez y adolescencia mas guardia pasiva de 24 hs., y Supervisión Técnica en Hogar de Ancianos Municipal. \$ 16.713,99=, mas bonificación técnica.

Ludueña Gloria Aldana. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 12.709,79= mensuales.

Luna Cristina. 48 hs semanales. Enfermera en Sala de Salud de la localidad de Ireneo Portela. \$ 12.709,79= mensuales.

Macherett María Soledad. 35 hs semanales. Administrativa en Dirección de gestión Social y trabajo comunitario. \$ 10.888,61= mensuales.

Maestre Cintia Romina. 35 hs semanales. Auxiliar en el Jardín Maternal del CIC. \$ 10.888,61= mensuales.

Maffei Gilda. 48 hs semanales. Ginecóloga - Obstetra en el Hospital Municipal. \$ 23.855,37= mensuales y \$ 7.182,91= por guardia activa de 24 hs.

Mangin Miguel Ángel. 48 hs semanales. Obrero tareas generales dependiente de Servicios Públicos. \$ 12.709,79= mensuales.

Manicle Oscar Emilio. 44 hs semanales. Obrero tareas generales en Espacios Verdes. \$ 12.054,83= mensuales.

Manguich Ileana. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal "Las Campanillas". \$ 14.484,45= mensuales.

Martig Daniela. Profesora de Educación Física. \$ 4.637,83= mensuales.

Martín Sandra Teresita. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 12.709,79= mensuales.

Martínez Ángela Paola. 48 hs semanales. Servicio y Maestranza en el Hospital Municipal. \$ 12.709,79= mensuales.

Martínez Graciela Liliana. Dos días de consultorio a la semana. Psiquiatra en el Hospital Municipal. \$ 14.813,87= mensuales y \$ 7.182,91= por guardia activa de 24 hs, y reconocimiento de viáticos.

Martínez Juliana. 35 hs semanales. Administrativa en la Oficina Municipal de Empleo. \$ 10.888,61= mensuales.

Martínez Natalia. 35 hs semanales. Portera en el Centro Regional Universitario y / o Terciario. \$ 10.888,61= mensuales.

Martínez Stella Maris. 48 hs semanales. Servicio y Maestranza en el Hogar del Niño Municipal. \$ 12.709,79= mensuales.

Martínez Vicente Alejandro. 48 hs semanales. Obrero tareas generales en Servicios Públicos. \$ 12.709,79= mensuales.

Mathenson Alejandro Guillermo. 44 hs semanales. Mantenimiento en Edificios Públicos. \$ 15.842,16= mensuales.

Medina Blanca Margarita. 44 hs semanales. Cocinera en Hogar de Ancianos Municipal. \$ 12.054,83= mensuales.

Melgarejo David. 35 hs semanales. Inspección y Diseño en la Sub Secretaría de Obras Públicas y Hábitat. \$ 10.888,61= mensuales.

Méndez Arancibia Adrián Matías. Médico de guardias y Servicio 107 en el Hospital Municipal. \$ 7.182,91= por guardia activa de 24 hs.

Meneses Mabel Margarita. 35 hs semanales. Servicio y maestranza en el Comedor Municipal "Las Campanillas". \$ 10.888,61= mensuales

Mercado Noemí Margarita. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar del Niño. \$ 12.709,79= mensuales.

Michia Sergio Roberto. 48 hs semanales. Topógrafo. \$ 12.709,79= mensuales.

Migoni Guido Andrés. Médico de Guardias en el Hospital Municipal. \$ 7.182,91= por guardia activa de 24 hs.

Molina Natalia. 35 hs semanales. Técnica en Laboratorio en el Hospital Municipal. \$ 10.888,61= mensuales y \$ 1.179,43= mensuales.

Montenegro María Alejandra. Médica de Guardias del Servicio U.T.I., en el Hospital Municipal. \$ 7.182,91= por guardia activa de 24 hs.

Monzón María Clara. 18 hs semanales. Obstetra en la Dirección de Prevención de la Salud. \$ 10.203,25= mensuales y reconocimiento de viáticos.

Morales Fernando. 44 hs semanales. Obrero tareas generales en Espacios Públicos. \$ 12.054,83= mensuales.

Morales Juan Antonio. 44 hs semanales. Obrero en Vivero Municipal dependiente de Servicios Públicos. \$ 12.054,83= mensuales.

Morales Magali. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal "Gabriela Mistral". \$ 14.484,45= mensuales y \$ 2.000= en concepto de viáticos.

Morales Ulises Emanuel. 48 hs semanales. Obrero tareas generales en Servicios Públicos. \$ 12.709,79= mensuales.

Muñoz Flavia. 35 hs semanales. Personal Auxiliar en el Jardín de Infantes “Las Campanillas”. \$ 10.888,61= mensuales.

Muñoz María Alejandra. 35 hs semanales. Administrativa en Dirección de Rentas. \$ 10.888,61= mensuales.

Muñoz María Valeria. 20 hs semanales. Bioquímica en el Hospital Municipal. \$ 14.060,72= mensuales y \$ 3.591,45= mensuales.

Muro Georgina Marlene. 48 hs semanales. Servicio y Maestranza en el Hogar del Niño. \$ 12.709,79= mensuales.

Mussi Marina. 18 hs semanales. Kinesióloga – Fisiátrica en el Hospital Municipal. \$ 6.676,68= mensuales.

Mussin Laura Fabiana. Médica de guardias y Servicio 107 en el Hospital Municipal. \$ 7.182,91= por guardia activa de 24 hs.

Muzzio Carlos Alberto. 48 hs semanales. Chofer – Obrero en el Corralón Municipal. \$ 12.709,79= mensuales.

Muzzio José Gastón. 44 hs semanales. Tareas en la Dirección de Obras Públicas y Privadas. \$ 24.212,99= mensuales.

Nasif Néstor Antonio. 48 hs semanales. Obrero tareas generales en Servicios Públicos. \$ 14.811,12= mensuales.

Natalichio Ivana Lorena. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 12.709,79= mensuales.

Navaz María Inés. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar del Niño. \$ 12.709,79= mensuales.

Oliva Cesar Damián. 44 hs semanales. Obrero tareas generales en Espacios Públicos. \$ 12.054,83= mensuales.

Ortigosa Eliana Mabel. 35 hs semanales. Administrativa en la Delegación local de I.O.M.A. \$ 9.790,26= mensuales.

Ottina Marcos Nicolás. 35 hs semanales. Profesor de Educación Física. \$ 6.270= mensuales y reconocimiento de viáticos.

Oviedo Gerardo David. 44 hs semanales. Electricista. \$ 12.054,83= mensuales y una bonificación de \$ 3.600= por tareas de urgencias y reparaciones en alumbrado público, semáforos y cámaras de seguridad.

Palacio Omar Osvaldo. 44 hs semanales. Coordinador en el Departamento de Inspección de Comercio e Industria. \$ 22.906,53= mensuales.

Paredes Ángel Guillermo. 44 hs semanales. Pañolero en Servicios Públicos. \$ 12.054,83= mensuales.

Paredes Noguera Silvia. 44 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar de Ancianos. \$ 12.054,83= mensuales.

Parzón Karina Andrea. 40 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal “Martha Salotti” – Turno mañana y Preceptora en Turno Tarde en Jardín de Infantes “Gabriela Mistral”. \$ 25.829,88= mensuales y \$ 2.000= por viáticos.

Pellegrini Oscar Alfredo. 44 hs semanales. Tareas en Dirección de Prevención de la Salud. \$ 15.821,49= mensuales, y reconocimiento de viáticos.

Pellegrino Sergio. Psiquiatra en el Hospital Municipal. \$ 16.295,26= mensuales y \$ 7.182,91= por guardia activa de 24 hs.

Peralta Nelson Gregorio. 48 hs semanales. Obrero tareas generales en la Dirección de Obras Sanitarias. \$ 12.709,79= mensuales.

Pérez Agustín Alejandro. 44 hs semanales. Obrero tareas generales en Espacios Públicos. \$ 12.054,83= mensuales.

Pérez Cintia Yanina. 44 hs semanales. Administrativa en el Cementerio Municipal. \$ 12.054,83= mensuales.

Pérez María Romina. 48 hs semanales. Servicio y Maestranza en Hogar del Niño. \$ 12.709,79= mensuales.

Perin Bistmans Luciano Omar. Médico de guardias y Servicio 107 en el Hospital Municipal. \$ 7.182,91= por guardia activa de 24 hs.

Peris María Cecilia. 30 hs semanales. Administrativa en la Dirección de Presupuesto. \$ 10.888,61= mensuales.

Philips Nicolás Douglas. 48 hs semanales. Administrativo en CITEP – Edificio de Correo. \$ 12.709,79= mensuales.

Pilucki Marcela. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 12.709,79= mensuales.

Pintado Horacio Daniel. 36 hs semanales. Urólogo en el Hospital Municipal. \$ 13.353,40= mensuales y \$ 7.182,91= por guardia activa de 24 hs.

Poncet Ezequiel. 44 hs semanales. Obrero en la localidad de Santa Coloma. \$ 12.054,83= mensuales, mas \$ 5.000= mensuales para guardias de traslados (Ambulancia).

Puede Darío José. Tareas de Médico de guardias en el Hospital Municipal. \$ 7.182,91= por guardia activa de 24 hs.

Ragusa María de los Milagros. 35 hs semanales. Administrativa en Tesorería Municipal. \$ 10.888,61= mensuales.

Ríos Daniela. 20 hs semanales. Preceptora en Jardín Municipal “Las Campanillas”. \$ 11.345,43= mensuales.

Rithner María Virginia. 35 hs semanales. Administrativa en la Delegación Provincial del Registro de las Personas. \$ 10.888,61= mensuales.

Rodríguez Adriana Emilia. 48 hs semanales. Obstetra en el Hospital Municipal. \$ 16.713,94= mensuales y \$ 3.078,82= por guardia de servicio, mas 2.000= por viáticos.

Rodríguez Lucas Darío. 48 hs semanales. Obrero tareas generales en Servicios Públicos. \$ 12.709,79= mensuales.

Rodríguez Luis Cirilo. 44 hs semanales. Obrero tareas generales en servicios Públicos. \$ 12.054,83= mensuales y \$ 200= de bonificación por técnico.

Rodríguez Gabriela Rosaura. 44 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar de Ancianos. \$ 12.054,83= mensuales.

Rodríguez Virginia Micaela. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de infantes Municipal "PTE. Irigoyen". \$ 14.484,45= mensuales.

Rojas Rocío Mariel. 44 hs semanales. Administrativa en Dirección de Prevención de la Salud. \$ 12.054,83= mensuales.

Roldan Facundo Edgardo. 35 hs semanales. Licenciada en Trabajo Social. Tareas en el Departamento de Conflictos Familiares. \$ 14.510,93= mensuales.

Romero Héctor Martín. 48 hs semanales. Recolección de residuos-Servicios Públicos. \$ 12.709,79= mensuales.

Romero José Luis. 44 hs semanales. Obrero tareas generales en Espacios Públicos. \$ 12.054,83= mensuales.

Romero Juan Domingo. 48 hs semanales. Operador del Centro de Monitoreo Urbano por Cámara. \$ 12.709,79= mensuales.

Romero Juan Roberto. Escuela de boxeo. \$ 1.969,92= mensuales.

Romero Marta Raquel. 48 hs semanales. Enfermera en el Hogar de Ancianos Municipal. \$ 12.709,79= mensuales.

Rosón Cecilia. 35 hs semanales. Administrativa en Secretaría de Desarrollo Social. \$ 10.888,61= mensuales.

Rottela Natalia Gabriela. 35 hs semanales. Técnica en Minoridad y Familia. Servicio Social del Hospital Municipal. \$ 10.888,61= mensuales.

Ruiz Emmanuel. 35 hs semanales. Profesor de Educación Física-Dirección de Deportes. \$ 6.238,55= mensuales.

Salaberry María José. Bioquímica de Guardias en el Hospital Municipal. \$ 3.591,45= por guardia.

Salas Marta Raquel. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 12.709,79= mensuales.

Salina Magali Luján. Médica generalista en el Centro de Atención Primaria "Pedro A. Carossi" de la localidad de Alsina. \$ 7.182,91= por cada guardia activa de 24 hs.

Sánchez Facundo. Psiquiatra en el Hospital Municipal. \$ 14.905,96= mensuales y \$ 7.182,91= por guardia activa de 24 hs.

Sánchez Lautaro Jonatan. 35 hs semanales. Obrero dependiente de la Dirección de Cultura. \$ 10.881,61= mensuales.

Saucedo Miguel Alejandro. Médica de Guardias y Servicio 107 en el Hospital Municipal. \$ 7.182,91= por guardia activa

Schachtel Juan Pedro. Médico Traumatólogo. Atención en consultorio y guardias pasivas dos fines de semana por mes. \$ 10.401,90= mensuales y \$ 7.182,91= por guardia activa de 24 hs.

Scollo José Luis. 44 hs semanales. Tareas en Dirección General e Cultura. \$ 12.054,83= mensuales.

Seinturia Mónica Isabel. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar del Niño. \$ 12.709,79= mensuales.

Sendros Nancy Noemí. 48 hs semanales. Enfermeras en la Dirección de Atención Primaria de la Salud. \$ 12.709,79= mensuales.

Serralunga María Victoria. 48 hs semanales. Tareas de administración de guardias en el Hospital Municipal. \$ 12.709,79= mensuales.

Serpi Jorge Luis. Escuela de Canotaje. \$ 6.270= mensuales.

Serpi María Mercedes. 1 hora semanal. Profesora de Expresión Corporal en Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti". \$ 884,92= mensuales.

Silva Juan Bautista. 35 hs semanales. Administrativo en la Oficina de Compras. \$ 10.888,61= mensuales.

Simour Mario Cesar. 35 hs semanales. Tareas de Mantenimiento y cuidador del Cementerio Indígena. \$ 10.888,61= mensuales.

Solís Ricardo Antonio. 35 hs semanales. Administrativo en el Museo Municipal. \$ 10.888,61= mensuales.

Sosa Carlos Iván. 48 hs semanales. Obrero tareas generales en Servicios Públicos. \$ 12.709,79= mensuales.

Sosa Juan Oscar. 48 hs semanales. Enfermero en el Hospital Municipal. \$ 12.709,79= mensuales.

Spina Francisco. 36 hs semanales. Médico en Salas Periféricas dependientes de la Atención Primaria de la Salud. \$ 46.484,04= mensuales, mas guardias pasivas.

Talice Ernesto. 44 hs semanales. Tareas en Corralón Municipal – Servicios Públicos. \$ 14.256,22= mensuales.

Talice Selva. 48 hs semanales. Tareas Administrativas en el Hospital Municipal. \$ 12.709,79= mensuales.

TRALONGO Marcela. 35 hs semanales. Lic. en Trabajo Social. Tareas en la Dirección de Políticas de Familias. \$ 10.888,61= mensuales.

Troussel Javier Roberto. 44 hs semanales. Mantenimiento general-Departamento de Alumbrado Público. \$ 12.054,83= mensuales.

Trubbo Paulina. 35 hs semanales. Administrativa en Oficina de Empleo – PIL Público. \$ 10.888,61= mensuales.

Usandizaga Pablo Mariano. 35 hs semanales. Logística en Eventos, dependiente de la Dirección de Cultura. \$ 10.881,61= mensuales.

Ursi Florencia Geraldine. 35 hs semanales. Administrativa y atención al público dependiente de Servicios Públicos. \$ 14.250= mensuales.

Valdez Adalberto Ismael. 44 hs semanales. Inspector de Transito, dependientes de Inspección y Seguridad. \$ 12.054,83= mensuales.

Vega Natalia Gisela. 35 hs semanales. Guardias los fines de semana – Vacaciones en el sector de Radiología. \$ 10.888,61= mensuales.

Vega Silvia Ester. 35 hs semanales. Servicio y maestranza en Desarrollo Social. \$ 10.888,61= mensuales.

Vera Nadia Belén. 48 hs semanales. Enfermera en el Centro de Atención de Salud de la localidad de Alsina. \$ 12.709,79= mensuales.

Vera Jorge Osvaldo. 48 hs semanales. Chofer 107 y Servicio Mantenimiento en el Hospital Municipal. \$ 12.709,79= y \$ 6.354,89= por guardias de servicio y reconocimiento de viáticos.

Verdina Luis Manuel. 35 hs semanales. Tareas en la Dirección de Derechos Humanos. \$ 17.251,46= mensuales y reconocimiento de viáticos.

Vergani María Victoria. 48 hs semanales. Enfermera en el Hogar de Ancianos. \$ 12.709,79= mensuales.

Vergara María Isabel. 35 hs semanales. Administrativa en Tesorería Municipal. \$ 14.996,38= mensuales, mas bonificación no remunerativa.

Viera Alejandra Alicia. 35 hs semanales. Portera en el Jardín de Infantes Municipal "PTE. Irigoyen". \$ 10.888,61= mensuales.

Viglietti Valeria Beatriz. 35 hs semanales. Implementación del Sistema RAM – Dirección de Personal. \$ 22.906,53 mensuales.

Wirth Carolina Elizabet. Médica de guardias y Servicio 107 en le Hospital Municipal y los días lunes en el Centro de Atención de Salud en la localidad de Alsina. \$ 7.182,91= por guardia activa de 24 hs.

Wüthrich Fabricio Raúl María. 48 hs semanales. Mantenimiento de Edificio Públicos. \$ 12.709,79= mensuales.

Wüthrich Pamela Soledad. 35 hs semanales. Lic. en Psicología. Tareas en Departamento de Niñez y Adolescencia y en el Departamento Conflictos Familiares. \$ 14.510,92= mensuales, mas reconocimiento de viáticos.

Zolezzi Cristina. 20 hs semanales. Preceptora en Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti". \$ 11.354,43= mensuales.

Del 11/09/2017 al 30/09/2017:

Spósito Bárbara. 35 hs semanales. Tareas de Evaluación y control de documentación técnica de obras particulares y confección de documentación grafica. \$ 10.888,61 mensuales.

Decreto N° 573 del 11 de septiembre de 2017.

Llamando a Licitación Privada N° 13/2017, para la provisión de combustible con destino a unidades de Servicios Públicos- Corralón Municipal, para el mes de septiembre del corriente año, con un presupuesto oficial de pesos cuatrocientos veinte mil (\$ 420.000=).

Decreto N° 574 del 11 de septiembre de 2017.

Eximiendo por el año 2017 a la Sra. Martínez Clara Juana, de las tasas por limpieza, conservación de la vía pública y servicios sanitarios, que gravan

el inmueble de su propiedad. La eximición que se acuerda no comprende la Tasa por alumbrado público, la que de acuerdo a la Ordenanza 960 carece de todo régimen de eximición.

Decreto N° 575 del 11 de septiembre de 2017.

Eximiendo por el año 2017 a la Sra. Uviedo Alicia Beatriz, del pago de las tasas por limpieza, conservación de la vía pública y servicios sanitarios, que gravan el inmueble de su propiedad. La eximición que se acuerda no comprende la tasa por alumbrado público, la que de acuerdo a la ordenanza 960 carece de todo régimen de eximición.

Decreto N° 576 del 12 de septiembre de 2017.

Modificando a partir del día 12 de septiembre de 2017, la fuente de financiamiento de la Caja Chica correspondiente a la Dirección General de Trabajo Cooperativo.

Decreto N° 577 del 12 de septiembre de 2017.

Liberando al Servicio Público la red colectora cloacal construida en la calle Julián O’Roarke desde planta de Alimentos Granix, hasta calle Anastasi (1.200 mts de extensión) de la ciudad de Baradero.

Decreto N° 578 del 13 de septiembre de 2017.

Otorgando subsidio no reintegrable por la suma de pesos veintiún mil (\$ 21.000=) al Club Social y Deportivo Ireneo Portela, para refaccionar baños masculinos y femeninos de su cancha, como así también el SUM de la citada Institución.

Decreto N° 579 del 14 de septiembre de 2017.

Contratando personal desde el 15 de septiembre de 2017 y hasta el 30 de septiembre de 2017 inclusive, al Sr. Villordo José Alberto, para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos. 48 hs semanales. \$ 12.709,79= mensuales.

Decreto N° 580 del 15 de septiembre de 2017.

Otorgando subsidio no reintegrable. \$ 14.000= (catorce mil pesos), a la Escuela de Educación secundaria N° 11 de nuestra ciudad, para solventar gastos por traslado de alumnos de la citada institución educativa, quienes realizarán una salida educativa a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Decreto N° 581 del 18 de septiembre de 2017.

Llamando a Licitación Privada N° 15/2017 para la Obra “Construcción de Centro de Control Policial – Acceso Principal a la ciudad de Baradero”,

con un presupuesto oficial de pesos un millón doscientos cincuenta mil ciento cuarenta (\$ 1.250.140=).

Decreto N° 582 del 18 de septiembre de 2017.

Contratando personal en tareas y período que se citan:

Del 18/09/2017 al 21/09/2017:

Marcel Milagros. Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal N° 5 “Martha Salotti”- Turno tarde, por licencia de su titular.

Del 18/09/2017 al 22/09/2017:

Barbi Antonella. Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal N° 5 “Martha Salotti”- Turno mañana, por licencia de su titular.

Decreto N° 583 del 18 de septiembre de 2017.

Contratando personal en tareas y período que se citan:

Rossiter Ludmila Anabel. 35 hs semanales. Personal Auxiliar en el Jardín de Infantes Municipal N° 2 “Gabriela Mistral” – Santa Coloma.

Decreto N° 584 del 19 de septiembre de 2017.

Aceptando a partir del 18 de septiembre de 2017 la Renuncia presentada por el Agente Camacho José David, al cargo que ocupa dentro de 1 Planta de Personal Temporario.

Decreto N° 585 del 19 de septiembre de 2017.

Llamando a Concurso de Precios N° 24/2017 para la provisión de combustible con destino a móviles de la Policía Comunal, con un presupuesto oficial de pesos doscientos setenta y seis mil (\$ 276.000=).

Decreto N° 586 del 20 de septiembre de 2017.

Otorgando subsidio no reintegrable. \$ 15.000= (pesos quince mil) a la escuela Primaria N° 28 “Marcos Sastre” de nuestra ciudad, para solventar gastos por traslado de alumnos de la citada institución, quienes realizarán una salida educativa a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Decreto N° 587 del 20 de septiembre de 2017.

Contratando a partir del 01 de octubre de 2017 y hasta el 30 de noviembre de 2017 inclusive, mediante contrato de locación de obra, al Sr. Malacalza Rubén Omar, para realizar la cloración en pozos de la red de agua corriente de nuestra ciudad, control de nivel bacteriológico y de cloro en agua.

Decreto N° 588 del 21 de septiembre de 2017.

Contratando mediante locación de servicio, durante los meses de octubre a diciembre de 2017 al Sr. Mariano Iribarren, para diseñar campañas

publicitarias de prevención de salud, seguridad, medio ambiente y relativas a educación.

Decreto N° 589 del 21 de septiembre de 2017.

Abonando por Contaduría Municipal en concepto de reajuste de haberes a la Srta. Lamas Daniela, la suma de pesos cinco mil ochocientos treinta y cinco con 46/100 (\$ 5.835,46=), correspondiente al período Enero y Febrero de 2017.- Convenio suscripto entre Municipio e IOMA.-

Decreto N° 590 del 21 de septiembre de 2017.

Procediendo a liberar la deuda de la Cuenta N° 5528 – Contribuyente Zárate Javier Alberto, Derechos de Ocupación de Espacios Públicos, por los períodos devengados desde a cuota 06/2017 y siguientes.

Decreto N° 591 del 22 de septiembre de 2017.

Ampliando el Cálculo de Recursos.

Decreto N° 592 del 22 de septiembre de 2017.

Otorgando subsidio no reintegrable, por la suma de pesos once mil quinientos (\$ 11.500=) a la Escuela Primaria N° 3 “domingo Faustino Sarmiento” de nuestra ciudad, para solventar gastos por traslado de alumnos de dicho establecimiento quienes realizarán salida educativa a Tecnópolis el día 12/10/2017.

Decreto N° 593 del 22 de septiembre de 2017.

Destinando las Tribunas de la Plaza Colón de nuestra ciudad a la creación del Club Social de Innovación Baradero, a cuyos fines deberá realizar las reformas pertinentes, imputándose los gastos a la partida 132 por tratarse de una actividad educativa organizada en forma sistemática y duradera.

Decreto N° 594 del 25 de septiembre de 2017.

Otorgando subsidio no reintegrable por la suma de pesos quince mil quinientos (\$ 15.500=) al Sr. Malacalza Mauricio Miguel, para cubrir gastos correspondientes a tratamiento odontológico.

Decreto N° 595 del 25 de septiembre de 2017.

Contratando personal, en tareas y período que se cita a continuación:

Del 25/09/2017 al 29/07/2017 inclusive:

Barbi Antonella. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal “Martha Salotti” – turno mañana, por licencia de su titular.

Decreto N° 596 del 26 de septiembre de 2017.

Otorgando subsidio no reintegrable por la suma de pesos setenta y seis mil setecientos catorce (\$ 76.714=) al Centro de Educación Profesional N° 401 “Leonidas Anastasi” de nuestra ciudad, para solventar gastos que demande la compra de materiales y mano de obra para realizar trabajos de pintura en el citado establecimiento.

Decreto N° 597 del 28 de septiembre de 2017.

Contratando bajo el régimen de locación de servicios, por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017 inclusive, a la Licenciada en Nutrición Deleglise Tania, para prestar sus servicios en los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), \$ 7.000= mensuales.

Decreto N° 598 del 27 de septiembre de 2017.

Otorgando subsidio no reintegrable por \$ 15.000= (pesos quince mil) a la Unidad Académica de la Escuela Normal Superior “Marcos Sastre”, para solventar gastos de traslado de alumnos de la institución, para salida educativa a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Decreto N° 599 del 27 de septiembre de 2017.

Suspendiendo a partir del 01 de octubre de 2017, el pago de los haberes del Agente Sr. Sosa Héctor Carlos; y reservando su puesto por el término de 12 (doce) meses, contados desde igual fecha. (Ley 14.656 – Art. 83°).

Decreto N° 600 del 27 de septiembre de 2017.

Suspendiendo a partir del 01 de octubre de 2017, el pago de los haberes de la Agente Sra. Suárez Hercilia Irene; y reservado su puesto por el término de 12 (doce) meses, contados desde igual fecha. (Ley 14.656 – Art. 83°).

Decreto N° 601 del 28 de septiembre de 2017.

Contratando personal en tareas y período que se citan:

Del 28/09/2017 al 20/12/2017 inclusive, Sra. Sosa Silvina Vanesa. Maestra Inicial. En el Jardín de Infantes Municipal “Martha Salotti” – Turno Tarde, por licencia de la docente titular.

Decreto N° 602 del 28 de septiembre de 2017.

Prorrogando hasta el día 30 de noviembre de 2017 inclusive, los beneficios contenidos en la Ordenanza N° 4873 (Régimen de Presentación Espontánea para contribuyentes de la ciudad de Baradero que pretendan regularizar sus obligaciones tributarias con el Municipio).

Decreto N° 603 del 28 de septiembre de 2017.

Declarando de Necesidad, Interés Social y Sin fines de lucro, el resultado de la confección del Plano de Mensura para inscribir dominios y cesión de

calle del inmueble denominado catastralmente como: Circ. II. Secc. B, Qta. 39, Mza. 39f, Parcela 1 y otras afectadas a verificar, de la ciudad de Baradero, (Expte. N° 4009-20-04287/2017, Letra “D”).

Decreto N° 604 del 29 de septiembre de 2017.

Otorgando subsidio no reintegrable por la suma de pesos veinticinco mil quinientos (\$ 25.500=), al Jardín de Infantes N° 905 dependiente de la Escuela Normal superior “Marcos Sastre”, para la compra de tres (3) pizarrones, materiales necesarios y mano de obra para la colocación de rejillas de acero.

Decreto N° 605 del 29 de septiembre de 2017.

Contratando a partir del 01 de octubre de 2017 y hasta el día 31 de diciembre de 2017 inclusive, mediante locacion de servicios, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo a las personas que se indican a continuación:

Chervaz Andrés Sergio. Sereno y Resguardo de herramientas en los galpones del Puerto sede del taller productivo “Los Pingüinos”. \$ 7.600 mensuales.

Chervaz Luis Benito. Pañolero, mantenimiento, control de stock, logística en los Talleres Productivos “La Lealtad”, “La Victoria” y “Unidos y Organizados”. \$ 3.000= mensuales.

Giuliodori Marco Rodolfo. Asesoramiento Técnico y Control Productivo (Idóneo) en le Taller Productivo “La Lealtad”. \$ 9.600= mensuales.

Liaudat Nicolás Vladimir. Sereno y resguardo de herramientas en los galpones del Puerto sede del Taller productivo “La Victoria”. \$ 7.600= mensuales.

Molina Gustavo. Sereno y Resguardo de herramientas en Taller Productivo “La Lealtad”. \$ 7.600= mensuales.

Quiroz Miguel. Asesoramiento Técnico y Control Productivo (Idóneo) en Taller Productivo “Unidos y Organizados”. \$ 9.600= mensuales.

Rempel Kurt Christian. Asesoramiento técnico y control productivo (idóneo) en el Taller Productivo “La Victoria”. \$ 9.600= mensuales.

Rey Rubén. Asesoramiento técnico y Control Productivo (idóneo) en Taller Productivo “Los Pingüinos”. \$ 9.600= mensuales.

Sánchez Andrea Nicolasa. Asesoramiento Jurídico y Capacitadora, en los Talleres Productivos “La Lealtad”, “Los Pingüinos”, “La Victoria” y “Unidos y Organizados”. \$ 6.500= mensuales.

Spina Alejandro. Logística y transporte de materiales y productos en los Talleres Productivos “La Lealtad”, “Los Pingüinos”, “La Victoria” y “Unidos y Organizados”. \$ 10.000= mensuales.

Decreto N° 606 del 29 de septiembre de 2017.

Contratando a partir del 01 de octubre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017 inclusive, mediante contrato de locación de obra, al Sr. Villanueva Paulino Regino, para realizar tareas de distribución de recibos correspondientes a tasas y derechos municipales y / o provinciales.

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 163 del 31 de agosto de 2017.

Tomar a cargo del Municipio los gastos que se ocasionen con motivo del acto de inauguración del nuevo edificio del Jardín de Infantes N° 905 de nuestra ciudad.

Resolución N° 164 del 04 de septiembre de 2017.

Tomando a cargo del Municipio los gastos que se ocasionen con motivo del acto de inauguración del Centro Regional Universitario de nuestra ciudad que se llevará a cabo el día 06 de septiembre de 2017.

Resolución N° 165 el 05 de septiembre de 2017.

Declarando de Interés Municipal la participación de alumnos de nuestra ciudad en la 18° Feria Regional de Ciencias y Tecnología- Región 12 a llevarse a cabo en la ciudad de San Pedro.

Resolución N° 166 del 06 de septiembre de 2017.

Tomando a cargo del Municipio, el cargo que se ocasione en concepto de servicio de sonido y luces para el evento recreativo – cultural organizada por la Iglesia “Cristo La Roca” Comunidad de Fe.

Resolución N° 167 del 07 de septiembre de 2017.

Tomando a cargo del Municipio los gastos de hospedaje que se brindará a efectivos de la Policía Motorizada de Ezeiza, que con Policía Comunal e Inspectores de Tránsito efectuarán controles de tránsito en distintos puntos de nuestra ciudad.

Resolución N° 168 del 08 de septiembre de 2017.

Autorizando a la Oficina de Compras, meses de septiembre y octubre de 2017, la entrega de combustible en vales, a los Agentes Municipales que a continuación se indica:

Vargas Andrea Analía. Espacios Verdes.

Sosa Eduardo Osvaldo. Obras Sanitarias.

Desimone Cecilio Daniel. Obras Sanitarias.

Desimone Darío David. Obras Sanitarias-Bombista.

Ardaiz Pedro Antonio. Obras Sanitarias – bombista.

Manicler Marcelo Gabriel. Traslado de cuadrilla- Reparación de veredas.

Misenti Juan Sebastian. Servicios Públicos.

Resolución N° 169 del 08 de septiembre de 2017.

Fijando por los meses de septiembre a diciembre de 2017 inclusive, el pago de una Bonificación Remunerativa a los Agentes que a continuación se indica:

Arevalo Gustavo Adrián. Obrero categoría 4 de 48 hs semanales.

Isa Diego Daniela. Obrero, categoría 2 de 48 hs semanales.

Resolución N° 170 del 12 de septiembre de 2017.

Tomando a cargo del Municipio los gastos que demande la organización y realización de la primera edición de la Maratón Familiar a llevarse a cabo en la Plaza Colón de nuestra ciudad.

Resolución N° 171 del 12 de septiembre de 2017.

Autorizando a la Oficina de Compras, durante los meses de septiembre y octubre de 2017, la entrega de combustible en vales al Agente Municipal Rojas Claudio Gabriel.

Resolución N° 172 del 15 de septiembre de 2017.

Tomado a cargo del Municipio, los gastos que se ocasionen en concepto de traslado de alumnos y profesora del Taller de la Tercera Edad del Centro Cultural que participarán del evento denominado “Hacia una Tercera Edad Activa y un Cerebro Saludable” a realizarse en la localidad de Alsina.

Resolución N° 173 del 18 de septiembre de 2017.

Procediendo por Contaduría Municipal, por prescripción a dar de baja:

Cuenta N° 1507-0

Multas por Inspección de seguridad e Higiene.

Prescripción: Periodos 2003 a 2008 inclusive.

Titular: Sassone Daniel Alejandro.

Resolución N° 174 del 21 de septiembre de 2017.

Procediendo por la Contaduría Municipal, por prescripción a dar de baja:
Cuenta 5395 – Impuesto Automotor Ley 13010.

Identificación: Dominio TQJ757- Marca/Mod: Renault 21 TXE – Año
1994. Prescripción Períodos 05/06 al 03/11 inclusive.

Titular: Cirolini Rubén Mario.

Resolución N° 175 del 21 de septiembre de 2017.

Procediendo por Contaduría Municipal, por prescripción, a dar de baja la
Cuenta 20692 – Obra Pavimento (40 cuadras)

Nomenclatura catastral: Circ. II – Secc. A- Qta. 32 – Parc. 2E.

Prescripta Cuota 1/1994.

Titular: Deeglise Julio Hernán.

Resolución N° 176 del 22 de septiembre de 2017.

Procediendo a liberar la deuda de la Cuenta N° 2512 – Contribuyente:
Cooperadora Hospital Lino Piñeiro, Tasa por inspección de seguridad e
higiene, por los períodos devengados desde la cuota 10/1994 y siguientes.

Resolución N° 177 del 22 de septiembre de 2017.

Tomando a cargo del Municipio los gastos de alojamiento y comidas que se
brindará a los publicistas del canal Argentinísima Satelital que estarán
recopilando imágenes turísticas y culturales para ser transmitidas en el
citado canal de televisión.

Resolución N° 178 del 22 septiembre de 2017.

Incrementado a partir del 01 de septiembre de 2017, la retribución que
perciben los Agentes Sr. Ávalos Fidel Andrés y Sr. Cerrudo Carlos
Alfredo, correspondiente a Guardias pasivas por manejo de ambulancia en
la localidad de Ireneo Portela.

Resolución N° 179 del 25 de septiembre de 2017.

Tomando a cargo del Municipio, los gastos que se ocasionen por la
realización de la primera clínica de fútbol teórico –práctico a llevarse a
cabo el día 27 de septiembre del corriente año en nuestra ciudad.

Resolución N° 180 del 25 de septiembre de 2017.

Tomando a cargo del Municipio, los gastos que se ocasionen con motivo
del desarrollo del 3° Encuentro de Bibliotecas del Norte Bonaerense –
Baradero 2017 a llevarse a cabo los días 27 y 28 de septiembre de 2017 en
el Edificio Histórico de la Escuela Marcos Sastre.

Resolución N° 181 del 26 de septiembre de 2017.

Declarando de Interés Municipal la Expo Joven, a llevarse a cabo el día 29 de septiembre de 2017, en la Plaza Colón de nuestra ciudad.

Resolución N° 182 del 26 de septiembre de 2017.

Otorgando bonificación no remunerativa (Incentivo “Instructivo de Notificación y Utilización de Fondos” del Plan Sumar”) por un solo mes, a los Agentes que se han involucrado de manera total al citado Programa y que continuación se indican:

Amondaray Lidia Beatriz.

Arcau Noemí Leticia.

Da silva Silvia Juliana.

Gómez Cecilia Lujan.

Grutmacher Margarita.

Manes Liliana Celia.

Martínez Ana Francisca.

Martínez Sandra Elizabeth.

Monteleone Stella Maris.

Rojas Rocío Mariel.

Sendros Nancy Noemí.

Viera Mariana Beatriz.

Resolución N° 183 del 26 de septiembre de 2017 Ampliando la Resolución N° 167/2017. Tomando a cargo del Municipio, los gastos de almuerzos para los efectivos de la Policía Motorizada de Ezeiza.

Resolución N° 184 del 27 de septiembre de 2017.

Otorgando Licencia Especial con goce de haberes, a la Agente Sra. Pérez María José, en virtud de ser Candidata a Concejala Suplente en las próximas Elecciones de Medio término.

Resolución N° 185 del 27 de septiembre de 2017.

Autorizando a la Oficina de Compras, a partir del mes de octubre de 2017 y hasta diciembre de 2017 inclusive, la entrega de:

270 litros de Nafta Súper mensuales (en vales) al Delegado Municipal de Irene Portela Sr. Marinkovic Daniel Ignacio y;

50 litros de gas oil mensuales (en vales) al Dr. Zárate Rubén Omar (Médico), quien presta sus servicios en ambas localidades.

Resolución N° 186 del 27 de septiembre de 2017.

Autorizando a la Oficina de Compras a partir del mes de octubre de 2017 y hasta diciembre de 2017 inclusive, la entrega de:

150 litros de gas oil mensuales (en vales) al Delegado Municipal de Alsina, Sr. Caviglia Nicolás.

Resolución N° 187 del 29 de septiembre de 2017.

Fijando por los meses de octubre a diciembre de 2017 inclusive, para la Agente Municipal Manes Liliana Celia, Técnica –Categoría 4 de 48 hs semanales, el pago de una Bonificación Remunerativa.
